MUJERES ASESINADAS EN CÁDIZ POR LOS GOLPISTAS DE JULIO DE 1936

José Luis Gutiérrez Molina



Entierro de las mujeres de la "Curva de las mujeres" en Grazalema, 2009

Es ya bien conocido que los golpistas de julio de 1936 castigaron de igual manera a hombres y mujeres que consideraban un peligro para sus objetivos o, pensaban, que no tenían cabida en la nueva sociedad. Como también es cierto que hubo una represión específica dirigida hacia las mujeres. Cada vez va siendo más amplia la bibliografía que trata sobre los castigos específicos que sufrieron.

La ciudad de Cádiz no fue una excepción. Estas páginas son un primer acercamiento a las que fueron asesinadas. Por tanto pido disculpas por adelantado por las ausencias y errores que contengan.

Con los datos que proporcionan el trabajo de Alicia Domínguez[1], el Registro Civil de la ciudad, los libros del Cementerio de San José, de ingresos de enfermos del Hospital de Mora, de la documentación conservada en los archivos Militar de la Segunda Región, Histórico Municipal de Cádiz y Provincial de Cádiz y por diversas fuentes orales, sabemos que hasta 20 mujeres murieron en circunstancias que pueden llevar a pensar en que sufrieron la represión golpista. Una cifra que se reduce a 11 si consideramos sólo aquellas sobre las que no tenemos ninguna duda sobre su asesinato.

1. Las nueve sobre las que tengo dudas

Por diversas razones tengo dudas sobre su inclusión en una relación de víctimas de los golpistas, los nueve casos que cito a continuación:

Ana Beth Olmero Herrera que figura en la relación de fallecidos de Alicia Domínguez indicando solamente que murió el 8 de septiembre de 1936 en la calle del Arco de la

[1] En la relación del anexo de fallecidos del trabajo de Alicia Domínguez (*El verano que trajo un largo invierno*, Cádiz, Quorum, 2004) aparecen, salvo error, 26 mujeres asesinadas por los golpistas. De ellas, cinco, vivían y fueron asesinadas fuera de Cádiz: Adosinda Blanco Estévez (La Línea), Juana Fernández Cebada (San Fernando), Mercedes García Tinoco (Grazalema), Juana Gil Moreno (San Fernando) e Isabel Jiménez Bermúdez (La Línea). También he eliminado a la párvula de 18 meses Rosario Andrades Vázquez que falleció de tuberculosis en el barrio de Puntales, no en la playa.

Agradezco a Santiago Moreno y Fernando Romero la lectura del texto y sus amables y atinadas observaciones además de alguna ayuda.

Rosa. No cita ninguna otra fuente y tampoco aparece su enterramiento en los libros del cementerio.

Ana Gallardo Arriaza una mujer que falleció el 25 de julio de 1936 en el hospital de Mora de una "peritonitis generaliza". Pudo ser una de las personas heridas durante la ocupación de la ciudad, aunque ningún otro dato conozco hasta el momento.

Asunción Garrido García aparece en la relación de fallecidos de Alicia Domínguez indicando que falleció el 6 de abril de 1941 en el castillo de Santa Catalina de una insuficiencia cardíaca. Resulta extraño una mujer encarcelada en esa fortaleza militar y que, además, no esté inscrito su enterramiento en el cementerio de San José.

África Jiménez Guerrero se trata de una joven de 20 años que trabajaba de sirvienta y falleció en el hospital de Mora el 16 de septiembre de 1937 de una "conmoción general". ¿A qué se debió? Alicia Domínguez la incluye, pienso, porque existe una nota en el libro de enterramiento indicando que se trataba de un caso judicial del que se había hecho cargo el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad. Pero no todos los casos judiciales son asuntos de represión.

Victoriana Martín Martín era una párvula de cinco meses que falleció en la Prisión Provincial de Cádiz el 31 de marzo de 1938 de una gastroenteritis aguda. La pregunta que me hago es: ¿se trata de una víctima directa de la represión golpista? Alicia Domínguez la incluye en su relación. Evidentemente se encontraba en la cárcel junto a su madre y sus condiciones higiénicas y alimenticias no debían ser las mejores. Habrá quien piense que, claramente, no hubo una voluntad expresa por los golpistas de represaliarla. Pero también se puede deducir que, si su madre sí lo estaba siendo, el destino de Victoriana no tendría que haber sido el que fue. De ahí la duda.

Aurora Mayor Rodríguez tenía 33 años y vivía en el número 25 de las Casas Baratas en Puerta de Tierra. Su cadáver apareció, por asfixia por inmersión, el 28 de marzo de 1941 en la playa de La Victoria según indica Alicia Domínguez. En los libros del cementerio figura su enterramiento el día anterior, el 27 de marzo, por lo que su muerte se debió producir el día anterior. ¿Fue asesinada y arrojada, como en 1936, a la arena?, ¿se trata de un suicidio?, ¿cuál sería la causa? No era habitual esta forma de actuar en esas fechas. Pero existe la duda.

María del Carmen Pando Vilches se trata también, como Victoriana Martín, de una párvula de 30 meses fallecida el 8 de marzo de 1945 en la Prisión Provincial de Cádiz. Tengo las mismas dudas que las planteadas en el caso citado.

Rafaela Ruiz Macías tenía 70 años y falleció el 28 de marzo de 1937 en la Prevención Civil del ayuntamiento a causa de una insuficiencia cardíaca. Como en otros casos: ¿por qué estaba detenida? Seguramente se trata de una detención de carácter social pero desconocemos cualquier testimonio sobre las razones o si tenía abierto un procedimiento judicial. Fue enterrada en la fosa común y no hay indicación de ninguna actuación judicial.

Leonor Vicario López vivía en la calle san Bernardo 15 y falleció el 21 de julio de una "hemorragia cerebral". Puede ocurrir que el término oculte heridas por arma de fuego.

Sin embargo la mayoría de estos casos fueron trasladados a los hospitales y sus cadáveres pasaron por el Anatómico Forense antes de ser enterrados. De ahí la duda.

2. Las asesinadas sobre las que conocemos poco

Hay tres mujeres, con toda seguridad represaliadas, sobre las que la información es escasa. Una de ellas es **Ángela Álvarez Fernández.** Alicia Domínguez registra su encarcelamiento el 6 de octubre de 1936 por orden del Gobernador Civil y que fue sacada, el 7 de noviembre por orden del Juzgado Militar Permanente, para su traslado a Las Palmas. Sin embargo, el 1 de noviembre, figura enterrado en el cementerio de Cádiz el cadáver de una mujer de idéntico nombre procedente los alrededores de la plaza de toros.

Mes de Noviembre

NOMBRES Y APELLIDOS	PARROQUIAS u otras procedencias	FOLIOS	NICHOS Núms.	NICHOS Filas	PATIOS	SEPULTURAS Núms.	SEPULTURAS Filas	SEPULTURAS Lugar	LINEAS O DIVISIONES
Dia 1º									
Dª Carmen Pérez Laria	Adolfo de Castro 13		106	5ª	7º				Sur
Don Leopoldo García Barreda	alred. P. de Toros				3º	7	1ª	5ª	San Lucas
Dª Angela Alvarez Fernández	. . . .				3º	7	1ª	6ª	San Lucas
Don Andrés Fernández Reina	. . . .				3º	8	1ª	1ª	San Lucas
Don Andrés Ramírez Castillo	. . . .				1º				Fosa común
Dos cadáveres de varones no identificados	. . . .				1º				Fosa común

Inscripción de los enterramientos realizados el día 1 de noviembre de 1936 en el cementerio de San José de Cádiz.
Entre ellos, procedente de los alrededores de la plaza de toros, el de Ángela Álvarez.

Otro es el caso de **Antonia Pérez Montero**. También su nombre figura, aunque confundido con un hombre, Antonio, en la relación de fallecidos de Alicia Domínguez. Sin embargo la fecha coincide: fue enterrada el 8 de noviembre de 1936 y la inscripción en los libros del cementerio no dejan ninguna dada a que era una mujer llamada Antonia, cuyo cadáver procedía también de los alrededores de la plaza de toros.

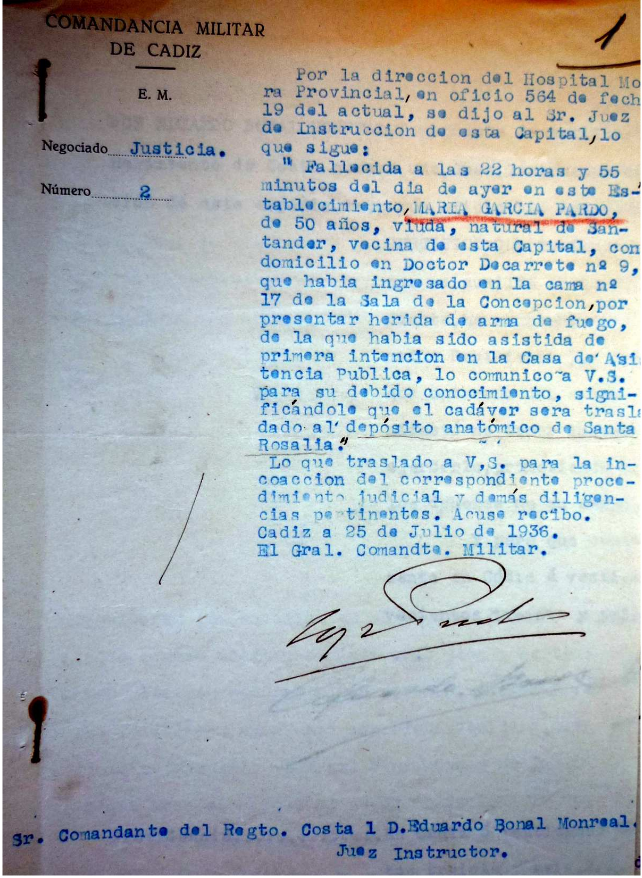
Por último tenemos a **Josefa Piñero Gómez**, una joven de 17 años que vivía en la calle Paraguay, que ingresó el 4 de septiembre de 1936 en el hospital de Mora con una herida por arma de fuego. Murió al día siguiente. Pudo ser víctimas de una de las razias que realizaban las fuerzas de ocupación.

Las diez restantes se pueden clasificar, en función del momento en que fueron asesinadas, entre las que cayeron durante la matanza fundacional del franquismo en 1936 y las que, ya en 1937, pasaron por la Justicia del Terror golpista. A su vez, las primeras las podemos dividir entre las que fueron víctimas durante la resistencia y ocupación de la ciudad; las que fueron acusadas de participar en los saqueos de comercios y a las que le fueron aplicadas los bandos de guerra.

3. Las primeras víctimas durante la ocupación y resistencia en la ciudad

Hubo quien perdió la vida en el transcurso de la ocupación de la ciudad y de la resistencia que se produjo. Fue el caso de **María García Pardo**. Tenía 50 años y vivía en la calle Doctor Dacarrete. Desconocemos las circunstancias en las que resultó herida por disparos de arma de fuego el 18 de julio, a pesar de las Diligencias Previas que el

Juzgado Militar Eventual de Cádiz ordenó instruir, el día 25, a Eduardo Bonal Monreal, un jefe golpista del Regimiento de Artillería de Costa acantonado en la ciudad[2]. Como era habitual, desde la dirección del Hospital de Mora, se había informado a las autoridades judiciales civiles del fallecimiento de una persona en acción violenta. A su vez, éstas transmitieron la noticia a las auténticas autoridades de la ciudad en ese momento: los militares golpistas. Para cuando éstos abrieron las diligencias el cadáver, por orden del Juez de Instrucción, ya había sido enterrado, en la fosa del patio 1 del cementerio de la ciudad, el día 22 junto a otros tres cadáveres de varones desconocidos procedentes también del Anatómico Forense.



COMANDANCIA MILITAR
DE CADIZ

E. M.

Negociado Justicia.

Número 2

1

Por la direccion del Hospital Mora Provincial, en oficio 564 de fech[a] 19 del actual, se dijo al Sr. Juez de Instruccion de esta Capital, lo que sigue:

" Fallecida a las 22 horas y 55 minutos del dia de ayer en este Establecimiento, MARIA GARCIA PARDO, de 50 años, viuda, natural de Santander, vecina de esta Capital, con domicilio en Doctor Decarrete nº 9, que habia ingresado en la cama nº 17 de la Sala de la Concepcion, por presentar herida de arma de fuego, de la que habia sido asistida de primera intencion en la Casa de Asi[s]tencia Publica, lo comunico a V.S. para su debido conocimiento, significándole que el cadáver sera trasl[a]dado al depósito anatómico de Santa Rosalia."

Lo que traslado a V,S. para la incoaccion del correspondiente procedimiento judicial y demás diligencias pertinentes. Acuse recibo.
Cadiz a 25 de Julio de 1936.
El Gral. Comandte. Militar.

Sr. Comandante del Regto. Costa 1 D. Eduardo Bonal Monreal.
Juez Instructor.

Escrito de López Pinto ordenando la apertura de diligencias para averiguar las circunstancias de la muerte por arma de fuego de María García.

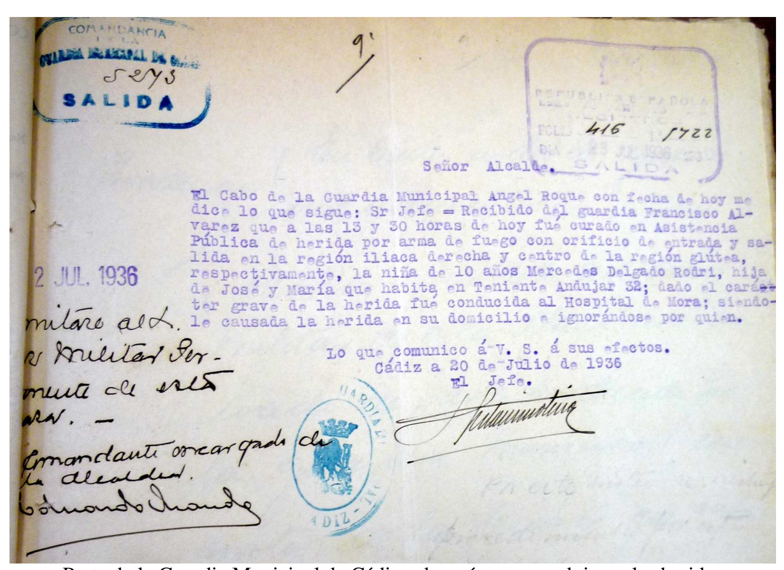
María García había fallecido hacia las once de la noche del mismo 18 de julio en el hospital de Mora tras ser ingresada, procedente de la Casa de Socorro, con heridas de arma de fuego. Bonal Monreal se interesó por saber quienes habían llevado a la herida a la asistencia municipal. Al no conseguirlo, tampoco pudo esclarecer las circunstancias concretas de la muerte. Aunque pocas dudas caben de que las heridas se las produjeron durante el desalojo de las calles de los resistentes por las unidades golpistas. Como las que sufrieron otras dos mujeres, trasladadas también al hospital de Mora, que no murieron: Amparo Escudero Rivera, vecina de la calle Diego Arias, y la niña de once años Mercedes Delgado Rodríguez que vivía en la calle Teniente Andújar.

---

2 Archivo Histórico Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla (en adelante AHTMTS), Diligencias Previas 263/36, Legajo 106/3036.

También fueron unas diligencias previas las que se abrieron el 1 de agosto para determinar las circunstancias en las que Amparo Escudero había resultado herida por disparos[3]. En esta ocasión fue Tomás Sevillano Causillas el jefe golpista encargado de instruirlas. La tardanza en iniciarlas se debió a que no fue hasta el 27 de julio cuando la dirección del hospital de Mora informó de que la herida mejoraba tras serle amputado el brazo izquierdo. Amparo había resultado herida a las tres de la tarde del día 24 cuando estaba en su casa sita en la esquina de la calle Diego Arias con la de la Rosa. Oyó un gran revuelo en la calle y fue a cerrar una ventana. En ese momento se sintió herida en el brazo. Hasta finales de septiembre permaneció hospitalizada.

En el caso de Mercedes Delgado lo que se instruyó fue una Causa por Ángel Fernández Morejón[4]. En esta ocasión las diligencias comenzaron el 22 de julio, nuevamente a raíz de la comunicación de la dirección del hospital de Mora al Juez de Instrucción de su ingreso el día 20 con heridas producidas por arma de fuego. Aunque ya para esas fechas los golpistas tenían claro que el control de las actuaciones judiciales las iban a tener ellos en exclusiva. Es lo que indica el oficio que, dos días después, el director clínico del hospital, el doctor Enrique Alcina Quesada, envió al Juzgado Militar de los golpistas. En él informaba del ingreso y evolución de las heridas "de acuerdo con lo ordenado por ese juzgado".



SALIDA

Señor Alcalde.

El Cabo de la Guardia Municipal Angel Roque con fecha de hoy me dice lo que sigue: Sr Jefe = Recibido del guardia Francisco Alvarez que a las 13 y 30 horas de hoy fué curado en Asistencia Pública de herida por arma de fuego con orificio de entrada y salida en la región iliaca derecha y centro de la región glútea, respectivamente, la niña de 10 años Mercedes Delgado Rodri, hija de José y María que habita en Teniente Andujar 32; dado el carácter grave de la herida fué conducida al Hospital de Mora; siéndole causada la herida en su domicilio e ignorándose por quien.

Lo que comunico á V. S. á sus efectos.
Cádiz a 20 de Julio de 1936
El Jefe.

Parte de la Guardia Municipal de Cádiz sobre cómo se produjeron las heridas de la niña Mercedes Delgado en su domicilio de la calle Teniente Andújar.

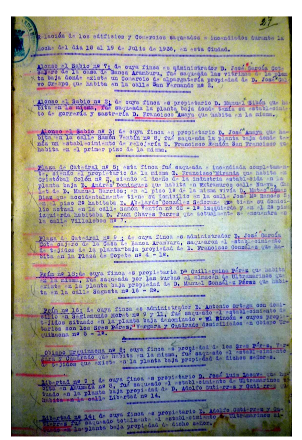
En esta ocasión la herida sí pudo prestar declaración y conocemos las circunstancias en las que se produjeron las heridas. Afirmó que lo fue a media mañana cuando, junto a sus padres, estaban refugiados en el lavadero de la azotea. Por lo que declaró el padre parece que disparos procedían del cuartel de Santa Elena que en ese momento estaba siendo tiroteado. Algún disparo hacia las azoteas desde las que eran hostigadas las fuerzas, alcanzó a la niña en la región inguinal. Hasta el 28 de agosto permaneció hospitalizada.

[3] AHTMTS, Diligencias Previas sn/1936, Legajo 105/2974.
[4] AHTTMS, Causa 262/36, Legajo 95/2439.

4. Robos y saqueos durante la ocupación y resistencia

La salida de las tropas golpistas a las calles de la ciudad y el plan de actuación que habían decidido sus jefes fue respondido, por las autoridades y los grupos políticos y sindicales, con diversas medidas para resistir la ocupación. La evidencia de que prácticamente la totalidad de la guarnición de la ciudad estaba sublevada y la momentánea inhibición de la Guardia Civil llevó a que se decidiera la entrega controlada de armas cortas a paisanos y la orden de que lo mismo se hiciera en las demás localidades de la provincia; que se organizaran grupos que acudieran a la capital en su defensa y las reiteradas llamadas al gobierno en Madrid para que enviara aviación para bombardear a los golpistas[5].

De otro lado, desde primeras horas de la tarde, una vez proclamado el bando de guerra y sitiados el Gobierno Civil y el Ayuntamiento, se declaró la huelga general en la ciudad y se formaron grupos que levantaron barricadas, desarmaron a militares, carabineros y municipales e intentaron romper el cerco de los edificios oficiales. La respuesta de los golpistas fue desalojar las calles. A medida que los incidentes aumentaban y llegaban las noticias de los primeros muertos y heridos la violencia creció. La impotencia llevó a la rabia y comenzaron los asaltos e incendios de comercios y edificios religiosos. Hasta un total de 35 cifraba un informe del ayuntamiento fechado el 27 de julio[6]. Desde la calle Pelota, pasando por la plaza de la Catedral, la calle Prim, la plaza de las Flores, Columela, hasta El Palillero y Feduchy. También los hubo en el barrio de Santa María y La Viña, en la plaza de la Libertad y la calle Sagasta. Así como en el barrio de San José en Extramuros. Al llegar la noche y durante la madrugada, dominadas prácticamente las calles por los golpistas, comenzaron los "paqueos" desde azoteas y ventanas.



27

Relación de los edificios y Comercios saqueados e incendiados durante la noche del dia 18 al 19 de Julio de 1936, en esta Ciudad.

Alonso el Sabio nº 7; de cuya finca es administrador D. José García Cote cajero de la casa de Banca Aramburu, fué saqueada las vitrinas de la planta baja donde existe un Comercio de alpargatería propiedad de D. José Calvo Crespo que habita en la calle San Fernando nº 2.

Alonso el Sabio nº 2; de cuya finca es propietario D. Manuel Sibón que habita en la misma, fué saqueada la planta baja donde tenía su establecimiento de gorrería y sastrería D. Francisco Amaya que habita en la misma.

Alonso el Sabio nº 3; de cuya finca es propietario D. José Amaya que habita en la calle Ramón Ventín nº 8, fué saqueada la planta baja donde tenía un establecimiento de relojería D. Francisco Rendón San Francisco que habita en el primer piso de la misma.

Plaza de Catedral nº 5; esta finca fué saqueada e incendiada completamente, siendo el propietario de la misma D. Francisco Miranda que habita en Cristóbal Colón nº 2, siendo el dueño de la industria establecida en la planta baja D. Andrés Domínguez que habita en Extramuros calle Nueva, Chalet de D. Manuel Barrios; en el piso 1º de la misma vivía D. Mateo Gómez Díaz que accidentalmente tiene su domicilio en la calle José Mª Rancés 5; en el piso 2º habitaba D. Abelardo González Señoran que tiene su domicilio actual en la calle Ramón Ventín nº 62 - 1º izquierda y en el 2º piso izquierda habitaba D. Juan Chaves Torres que actualmente se encuentra en la calle Villalobos nº 7.

Plaza de Catedral nº 9 ; de cuya finca es administrador D. José García Cote cajero de la Casa de Banca Aramburu, saquearon el establecimiento de tejidos de la planta-baja propiedad de D. Francisco González que habita en la Plaza de Topete nº 4 - 1º.

Prím nº 18; de cuya finca es propietaria Dª Guillermina Pérez que habita en la misma, fué saqueada por las turbas el almacén de Ultramarinos que existe en la planta baja propiedad de D. Manuel González Pérez que habita en la calle Sagasta nº 16 - 2º.

Prím nº 16; de cuya finca es administrador D. Antonio Ortega con domicilio en Segismundo Moret nº 9 y 11, fué saqueado el establecimiento de tejidos situado en la planta baja denominado " El Rincón " cuyos propietarios son los Sres Pérez, Vergara y Cuadrado domiciliados en Obispo Urquinaona nº 5 - 1º.

Obispo Urquinaona nº 5; cuya finca es propiedad de los Sres Pérez, Vergara y Cuadrado que habita en la misma, fué saqueado el establecimiento de tejidos que existe en la planta baja propiedad de dichos señores.

Libertad nº 9 ; de cuya finca es propietario D. José Luis Lacave que habita en Ahumada nº 8, fué saqueado el establecimiento de Ultramarinos situado en la planta baja propiedad de D. Adolfo Gutiérrez y Gutiérrez que habita en la calle Libertad nº 14.

Libertad nº 14; de cuya finca es propietario D. Adolfo Gutiérrez y Gutiérrez fué saqueado totalmente el establecimiento de Ultramarinos situado en la planta baja propiedad de dicho señor.

Primera página del informe de la gestora municipal golpista gaditana sobre los edificios asaltados o incendiados la noche del 18 de julio. A señalar que, en tercer lugar, figura la relojería de Francisco Rendón que lo fue por las tropas africanas tras la ocupación del ayuntamiento y la Falange Local.

La ciudad estaba sumida en una profunda intranquilidad, al borde del caos. Es la imagen que se afanaron en transmitir los golpistas pretendiendo dar una imagen de que su actuación había salvado a la ciudad de la acción de unas hordas sanguinarias y con un mero afán destructivo. Los causantes de los estragos se convertían en los salvadores.

---

[5] Sobre el golpe de Estado en Cádiz y la resistencia a él se pueden consultar, entre otros, Joaquín Gil Honduvilla, *Militares y sublevación. Cádiz y provincia 1936*, Muñoz Moya editores, Sevilla, 2013 y José Luis Gutiérrez Molina, La Justicia del Terror, Cádiz, Mayi, 2014, pp. 28-34.

[6] El informe se encuentra incluido en la causa que sobre lo ocurrido el 18 y 19 de julio de 1936 en Cádiz abrieron las autoridades golpistas. AHTTMS, Causa 131/36, Legajo 197/8978.

Así la imagen de la resistencia quedó unida a la de los edificios calcinados y a los saqueos que se produjeron en los establecimientos atacados productos de la acción de turbas descontroladas. No a la que, pienso más cercana a la realidad, resultado del desigual enfrentamiento entre la población civil y unas unidades armadas dispuestas a todo. Ahí reside la explicación de que mientras los golpistas asesinaron aquellos días a cerca de una veintena de personas e hirieron a otras dos decenas, los civiles no ocasionaron ninguna víctima. Ni siquiera durante los numerosos desarmes que realizaron.

Así resistencia quedaba unida a desorden, incapacidad y violencia. Una imagen que se completaba con la considerar a los resistentes en su conjunto como unos ladrones y saqueadores. En efecto, tras los asaltos e incendios hubo saqueos de los comercios. Pero no puede considerarse ni que ese fuera la finalidad de la acción, ni siquiera de que quienes los realizaran fueran mayoritariamente los militantes políticos y sindicales y la población que se había enfrentado a los golpistas. Como en tantas otras cosas la mitología de los vencedores ha quedado fuertemente impregnada en las sucesivas generaciones hasta hoy. Sin embargo es la propia documentación judicial golpista la que nos desmiente la idea transmitida.

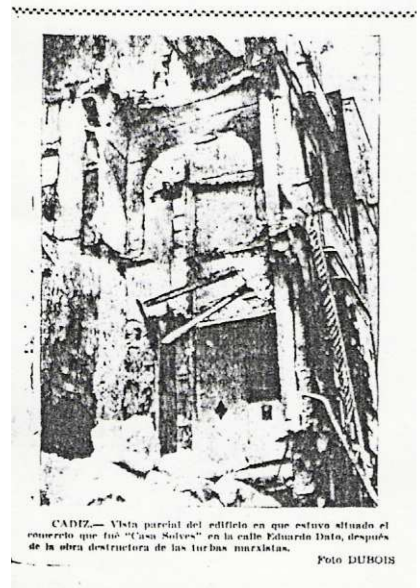

CADIZ.— Vista parcial del edificio en que estuvo situado el comercio que fué "Casa Solves" en la calle Eduardo Dato, después de la obra destructora de las turbas marxistas.

Foto DUBOIS

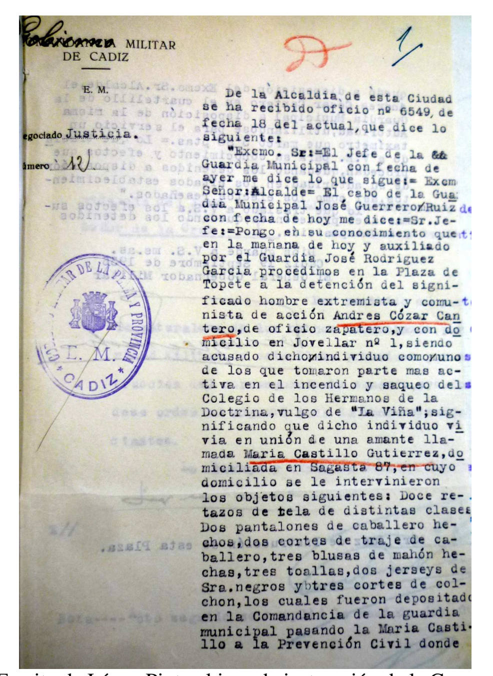
Fotografía con su pie acusador publicada en la portada de Diario de Cádiz del 31 de julio de 1936

En su afán controlador, durante 1936 las autoridades golpistas abrieron varias decenas de procedimientos contra personas a las que se les había denunciado por participar en los saqueos o se les había encontrado ropas u otros efectos procedentes de ellos. Al menos, en diecisiete de ellos fueron imputadas mujeres. También, en los más del centenar de partes de detenciones de la Guardia Municipal que conocemos, más de una cuarta parte se refieren a personas a las que se les encontraron prendas robadas de los comercios asaltados. Prácticamente a ninguno de ellos se les acusó, a la vez, de pertenecer a alguna organización política o sindical. Una de ellas fue asesinada: **María Castillo Gutiérrez**[7].

[7] AHTTMS, Diligencias Previas 103/36, Legajo "Memoria de la actuación roja".

El cadáver de María Castillo Gutiérrez apareció el 7 de noviembre en los alrededores de la plaza de toros. Uno de los más de 180 que lo hicieron en ese lugar entre agosto de 1936 y enero de 1937. Era una viuda de 42 años que mantenía relaciones con el zapatero Andrés Cózar Cantero. Un vecino de la calle Jovellar, en el barrio de La Viña, acusado de haber participado en el incendio y saqueo del colegio de los Hermanos de la Doctrina. Ambos fueron detenidos, el 17 de septiembre de 1936, en la plaza de las Flores por el cabo de la Guardia Municipal José Guerrero, miembro del grupo de investigación de dicho cuerpo y uno de los más activos en la búsqueda de quienes fueran considerados extremistas o participantes en los asaltos. Registrada la casa de María, en la calle Sagasta, le fueron encontrados una docena de retales de telas de diferentes clases, dos pantalones de caballero, dos cortes de trajes también de caballero, tres blusas de mahón, tres toallas, dos jerseys de señora y tres cortes de colchón.

Fue una de las instrucciones que, en un primer momento, la autoridad judicial golpista derivó hacia la judicatura civil. López Pinto ordenó al juez Diego de la Cruz Díaz que se hiciera cargo de las diligencias. María aseguró que las ropas las había encontrado en la calle la noche del 18 y que las cogió. Mientras que Cózar negó cualquiera militancia política y haber participado en el asalto al colegio religioso. Sin embargo el juez dio más crédito al informe que le remitió la alcaldía gaditana que calificaba al hombre de "comunista de acción" y que "se suponía" había participado en el asalto y ordenó su procesamiento y encarcelamiento. Pocas diligencias más efectuó de la Cruz. Solicitó las partidas de nacimiento de los inculpados y el 15 de octubre de 1936 remitió la instrucción a López Pinto.


MILITAR
DE CADIZ

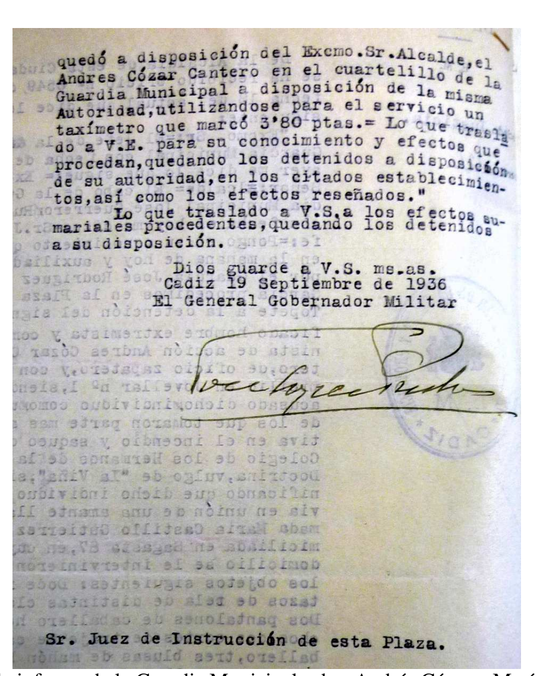
E. M.

Negociado Justicia.

Número 12

De la Alcaldia de esta Ciudad se ha recibido oficio nº 6549, de fecha 18 del actual, que dice lo siguiente:

"Excmo. Sr:=El Jefe de la Guardia Municipal con fecha de ayer me dice lo que sigue:= Excm Señor:Alcalde= El cabo de la Guardia Municipal José Guerrero Ruiz con fecha de hoy me dice:=Sr.Jefe:=Pongo en su conocimiento que en la mañana de hoy y auxiliado por el Guardia José Rodriguez Garcia procedimos en la Plaza de Topete a la detención del significado hombre extremista y comunista de acción Andres Cózar Cantero, de oficio zapatero, y con domicilio en Jovellar nº 1, siendo acusado dicho individuo como uno de los que tomaron parte mas activa en el incendio y saqueo del Colegio de los Hermanos de la Doctrina, vulgo de "La Viña"; significando que dicho individuo vivia en unión de una amante llamada Maria Castillo Gutierrez, domiciliada en Sagasta 87, en cuyo domicilio se le intervinieron los objetos siguientes: Doce retazos de tela de distintas clases Dos pantalones de caballero hechos, dos cortes de traje de caballero, tres blusas de mahón hechas, tres toallas, dos jerseys de Sra. negros y tres cortes de colchon, los cuales fueron depositado en la Comandancia de la guardia municipal pasando la Maria Castillo a la Prevención Civil donde


quedó a disposición del Excmo. Sr. Alcalde, el Andres Cózar Cantero en el cuartelillo de la Guardia Municipal a disposición de la misma Autoridad, utilizandose para el servicio un taxímetro que marcó 3'80 ptas.= Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y efectos que procedan, quedando los detenidos a disposición de su autoridad, en los citados establecimientos, así como los efectos reseñados."

Lo que traslado a V.S. a los efectos sumariales procedentes, quedando los detenidos a su disposición.

Dios guarde a V.S. ms. as.
Cadiz 19 Septiembre de 1936
El General Gobernador Militar

Sr. Juez de Instrucción de esta Plaza.

Escrito de López Pinto al juez de instrucción de la Cruz remitiéndole informe de la Guardia Municipal sobre Andrés Cózar y María Castillo en el que se hace referencia al carácter extremista del primero y a los efectos encontrados en el domicilio de la segunda.

Aquí termina la documentación existente sobre estas personas. Sin embargo sabemos, gracias a los libros registro de entradas y salida de la Prisión Provincial de Cádiz, que Andrés Cózar ingresó en ella el 24 de septiembre y fue sacado de ella el 6 de noviembre por orden del gobernador civil, Eduardo Valera Valverde, supuestamente para ser trasladado a la prisión de El Puerto de Santa María. Su cadáver, como el de María,

apareció al día siguiente en los alrededores de la plaza de toros y fue enterrado, un día después, en la fosa común del cementerio gaditano.

Más confuso es el recorrido que siguió María Castillo. Detenida primeramente en la Prevención Civil, el célebre "Piojito" de la plaza de la Merced, fue trasladada el 1 de agosto a la Prisión Provincial. Allí estuvo dos días. El 3 de agosto fue enviada, por orden del Gobernador Militar golpista, al barco prisión flotante *Miraflores*. Una checa bajo control militar de la que desconocemos prácticamente toda su documentación. Ignoramos por tanto, la fecha en que fue sacada del vapor. Pero sí sabemos que figura enterrada el 8 de noviembre, tras ser encontrado su cadáver en los alrededores de la plaza de toros.

Pudiera parecer que los golpistas quisieran castigar la resistencia civil y más si existían "pruebas materiales" de haber participado en los saqueos. Pero creo que no fue ese el principal motivo que les guió a la hora de asesinar a las personas acusadas de robo y posesión de efectos saqueados. En el caso de María Castillo pienso que pudo influir más su relación con un comunista conocido, al que no le habían podido relacionar con los asaltos, que el serle sorprendida con ropas sustraídas en su domicilio. Digo esto porque en los restantes casos de mujeres procesadas por estos mismos hechos, aunque se les encontraran las pruebas materiales, no sólo no fueron asesinadas sino ni siquiera condenadas a ninguna pena. Parece más bien que su suerte dependió de sus relaciones con "extremistas" o que tuvieran antecedentes.

Estaríamos entrando en una cuestión poco tratada hasta ahora: ¿aprovecharon los golpistas la represión de sus adversarios sociales y políticos para, a la vez, limpiar la ciudad de la pequeña delincuencia que tanta alarma suele crear? Es decir, por utilizar las palabras del director de la prisión de El Puerto de Santa María, para realizar "la limpieza social" comenzada[8]? No puedo asegurarlo a ciencia cierta, pero a medida que conocemos mejor lo ocurrido durante el verano de 1936 en Cádiz nos encontramos con mayores indicios que nos llevan a pensar que, en efecto, se produjo esa limpieza. Un ejemplo.

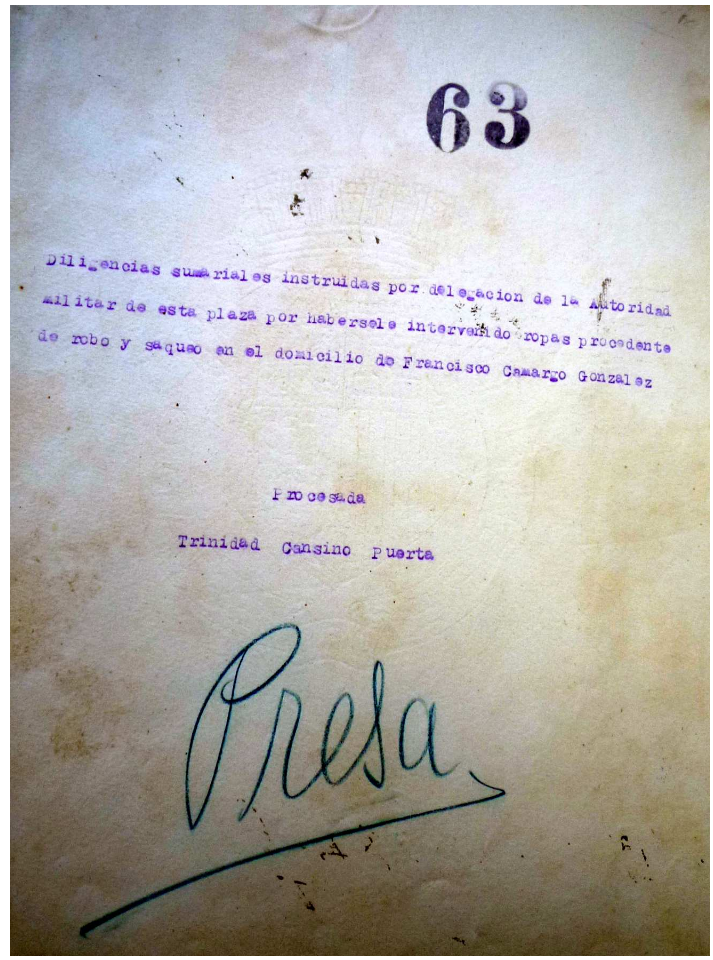
Trinidad Cansino Puerta era una viuda de sesenta años que vivía en la calle Sacramento[9]. En su misma casa, en el bajo, también vivía Francisco Camargo González, un confitero de 41 años en cuya casa, uno de los grupos de investigación de la policía gaditana, encabezado por el agente Lutgardo Aguilera Mata, lo detuvo a primera hora de la mañana del 20 de julio tras registrar su vivienda y encontrar 16 piezas de tela, otros 18 trozos de telas, dos cortes americanos, cuatro camisas de punto, dos babis de niño, un traje de niña, un corsé, un bañador, dos albornoces de niña, seis pares de medias, una caja de calcetines, tres pares de guantes, tres modelo de zapatos, un trozo de piel blanca, ocho jerseys, 2 cortes de colchón, siete trozos de telas varias, tres cortes de manteles, y servilletas, cuatro pares de calcetines y una blusa de señora.

Los propios agentes que realizaron el registro declararon que por las facilidades que dio, la seguridad con la que separó lo que le pertenecía de lo que no y la extrañeza que mostraba, pensaban que el esposo ignoraba que en su casa se encontraran aquellas ropas procedentes de los saqueos de la tarde noche del día 18. Sobre cuya procedencia no existía ninguna duda toda vez que, muchas de ellas, conservaban las etiquetas de los

[8] El documento citado en Causa 350/36 contra Juan Maldonado Santos. AHTMTS, Legajo 100/2662.
[9] En AHTTMS, Causa 498/36, Legajo 93/2345.

establecimientos. Por el contrario, su esposa, Amalia Cansino Puerta, no colaboró sino que por el contrario puso todas las dificultades posibles.

Camargo fue encarcelado en la prisión de Cádiz en donde, unos días después, el instructor golpista, Ángel Fernández Morejón, le interrogó. Entonces declaró que él desconocía por completo que aquellos bultos estuvieran en su casa pero que, en esos días, había sabido que su suegra, Trinidad Cansino, le había dicho a su mujer, la noche del 18 de julio, que en la casapuerta, había una serie de bultos y que, por temor a que desaparecieran, metieron en la casa. Naturalmente la mujer fue interrogada. Declaró que esa noche pasó mucha gente por delante de su casa llevando ropas y otras cosas. Que al oír el ruido de la calle salió a la puerta y fue entonces cuando vio los bultos. Entonces llamó a su hija y los introdujeron en la casa. Que no creía que hiciera nada malo porque pensaba entregarlos, que por eso no le dijeron nada al marido. Sin embargo, por los tiroteos que hubo el día 19, no pudo hacerlo porque no se atrevió a salir. Investigado Camargo resultó que no tenía ningún tipo de antecedentes sociales y estaba considerada como una persona de buena conducta.


63

Diligencias sumariales instruidas por delegacion de la Autoridad militar de esta plaza por habersele intervenido ropas procedente de robo y saqueo en el domicilio de Francisco Camargo Gonzalez

Procesada

Trinidad Cansino Puerta

Presa

Portadilla de las diligencias abiertas por el juez de la Cruz por delegación de la autoridad militar. Fueron cerca de dos centenares de diligencias sobre los más variados asuntos en los que la justicia golpista delegó momentáneamente en primera instancia en la civil de la ciudad.

Fernández Morejón consideró suficientes las diligencias y las remitió a López Pinto quien, a su vez, informó a la auditoría golpista en Sevilla que ordenó que la causa continuara instruyéndose por el juez de instrucción civil de Cádiz. Así que, como en otros muchos casos, Diego de la Cruz recibió las diligencias. Tras su lectura ordenó la

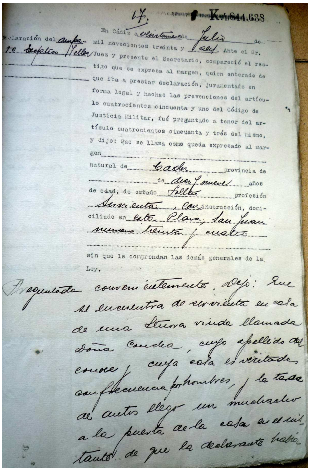
puesta en libertad de Camargo, eso sí a expensas de lo que decidiera en última instancia la jefatura golpista en la ciudad, y tomó declaración a su mujer y suegra.

Trinidad Cansino lo hizo el 4 de septiembre. Ratificó lo que ya había declarado ante los militares e insistió en que no creía haber cometido ningún delito, que no tenía intención de lucrarse y que si no pudo devolver las ropas fue por los tiroteos del domingo 19. Lo mismo que declaró su madre quien, además añadió que cuando se presentó la policía eran las ocho de la mañana del día 20, cuando, todavía, se escuchaban tiroteos por la ciudad. Sin embargo, de la Cruz, no hizo mucho caso a Trinidad y consideró que sí había delito, la procesó y ordenó que ingresara en prisión y que el ayuntamiento, policía y Guardia Civil emitieran informes sobre sus antecedentes y conducta. Sólo consta en el expediente el municipal, firmado por delegación del alcalde, por Juan Luis Martínez del Cerro, que decía que la Guardia Municipal había constatado su buena conducta. Después las envió a la auditoría de Sevilla que, a propuesta del fiscal, comienzos, de noviembre, decidió que se abriera una causa por un juez militar en Cádiz. Así lo hizo Bohórquez quien, a la vez, ordenó el sobreseimiento provisional de la causa y la puesta en libertad de la acusada.

En esta ocasión la acusada salía bien del procesamiento en plena vorágine represiva. ¿Lo fue por la falta de antecedentes sociales de la familia?, ¿hubo gestiones que no conocemos, como ocurrió en otros casos? No lo sabemos. Sin embargo idénticas resoluciones absolutorias tuvieron otros casos similares. Como el de Juana Díaz Besedoni, detenida por ir vendiendo por las calles ropas de los saqueos[10]. Había sido denunciada por una de las mujeres a las que le ofreció el género quien, además, acusó a tres hijos de Juana de haber participado en el saqueo del ultramarinos que se encontraba en la esquina de la calle Moreno de Mora con Sagasta. También en este caso, el juzgado decidió que no había pruebas suficientes y aceptó que las ropas las habían encontrado los hijos abandonadas en la plaza de la Flores.

Otro caso fue el de Consuelo Eléptico Rivero de 40 años y que trabajaba como sirvienta[11]. Fue detenida la tarde del 21 de julio cuando pasaba por delante de la iglesia de Capuchinos en el Campo de Sur. En la puerta se encontraba un oficial de la guardia armada que los golpistas habían situado ante el convento. A éste le produjo sospechas el bulto que asomaba debajo del mantón que llevaba. Ordeno su detención y registro. Le encontraron ocho camisetas, cinco camisas, dos pares de calzoncillos, 17 pañuelos, un zagalejo, una faja y una servilleta. Además de un costillar de cerdo y dos kilos de garbanzos.

[10] En AHTTMS, Causa 532/36, Legajo 102/2825.
[11] En AHTTMS, Causa 44/36, Legajo 93/2341.

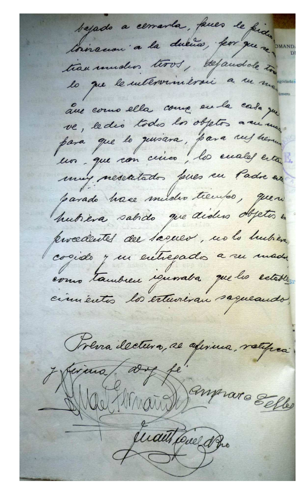


17. K. 844.638

En Cádiz a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis. Ante el Sr. Juez y presente el Secretario, compareció el testigo que se expresa al margen, quien enterado de que iba a prestar declaración, juramentado en forma legal y hechas las prevenciones del artículo cuatrocientos cincuenta y uno del Código de Justicia Militar, fué preguntado a tenor del artículo cuatrocientos cincuenta y trés del mismo, y dijo: Que se llama como queda expresado al margen natural de Cádiz provincia de de diez y nueve años de edad, de estado soltera profesión sirvienta, con instrucción, domiciliado en esta Plaza, San Juan número treinta y cuatro sin que le comprendan las demás generales de la Ley.

Declaración del Amparo Eléptico Tellez

Preguntada convenientemente, dijo: Que se encuentra de sirvienta en casa de una Señora viuda llamada doña Concha, cuyo apellido desconoce, y cuya casa es visitada con frecuencia por hombres, y la tarde de autos llegó un muchacho a la puerta de la casa en el instante de que la declarante había



bajado a cerrarla, pues le había ordenado la dueña, por que se sentían muchos tiros, dejandole todo lo que le intervinieron a su madre que como ella come en la casa, le dio todos los objetos a su madre para que lo guisara, para sus hermanos, que son cinco, los cuales están muy necesitados pues su Padre está parado hace mucho tiempo, que no hubiera sabido que dichos objetos eran procedentes del saqueo, no lo hubiera cogido y ni entregados a su madre, como tambien ignoraba que los establecimientos los estuvieran saqueando.

Previa lectura, se afirma, ratifica y firma, doy fe.

Amparo Tellez

Declaración de Consuelo Eléptico en la que aseguraba que había entregado los garbanzos y el costillar entregado para la alimentación de su familia.

Preguntada por cómo los había adquirido se negó a decir quien se los había dado. Ingresada en la prisión de Cádiz, el parte siguió el camino rutinario hasta llegar a manos de Diego de la Cruz. En la cárcel, Consuelo declaró que las ropas y alimentos se los había dado su hija Amparo que trabajaba en una casa de la calle San Juan. Como en el caso de Trinidad Cansino también, la noche del 18 de julio, cuando se aprestaba a cerrar la puerta de la calle por los incidentes y tiros que se oían, pasó un muchacho que le puso en las manos el bulto con las ropas y la comida. Los subió y pensó dárselos a su madre para que, con ellos, vistiera y diera de comer a sus cinco hermanos. Tampoco en este caso los golpistas pudieron encontrar antecedentes que ligaran a ambas mujeres con el mundo político y sindical, ni localizar al joven al que Amparo describió como alto, delgado, moreno y vestido con ropas claras. De nuevo, aunque de la Cruz dictó su procesamiento en Sevilla, el auditor Bohórquez decidió sobreseerlo. Finalmente, el 2 de octubre fue puesta en libertad.

5. Las asesinadas por aplicación del bando de guerra

Cuatro fueron las mujeres a las que los golpistas asesinaron, mediante el eufemismo de aplicación de los bandos de guerra que fueron publicando desde el mismo 18 de julio. Un intento por dotarse de alguna legitimidad y legalidad para llevar a cabo, y en su caso justificar, la matanza que estaban realizando. En Cádiz fueron cigarreras, el gremio que, junto a las sirvientas, formaba el sector más numeroso de empleo femenino y que tenían un importante lugar en el imaginario colectivo ciudadano.

Uno fue el caso de **Micaela de Castro Bedoya**, una de las más destacadas y veteranas militantes de la Federación Tabaquera Española en la ciudad y muy cercana al PCE en cuyas listas electorales, como "obrera sin partido" figuró en alguna ocasión. Según el padrón de 1935vivía en el piso primero del número 53 de la calle San Rafael. Con ella lo hacía su hija Manuela, soltera de 20 años y Luis, nieto de Micaela. También figuran censados su otra hija Carmen, de 22 años, casada con Manuel Sánchez Espinosa, un jornalero de 44 años con los que vivía su madre, Dolores Espinosa Vega[12]. Micaela tenía 62 años y figuraba como viuda y obrera tabaquera.

[12] Sobre esta mujer importante figura del movimiento sindical gaditano desde los años diez se puede consultar, a falta de un trabajo específico en profundidad sobre ella, el blog de Santiago Moreno Tello, http://mastipiconolohay.blogspot.com.es. El padrón de 1935 en el AHMC.

De las circunstancias de su asesinato sabemos que figura como encarcelada en la prisión de Cádiz el 4 de septiembre de 1936 por orden del Gobernador Civil. Una detención que, como en otras ocasiones, apareció en la prensa local. Apenas permaneció encarcelada dos días, porque el 6 de septiembre fue sacada para ser conducida a la prisión de El Puerto de Santa María. No parece que llegara. Tampoco figura en los libros de enterramiento del cementerio de Cádiz. En el padrón de 1935 alguien apuntó con posterioridad "1936, fallecida". Por lo que no parece que fuera asesinada y arrojado su cadáver en los alrededores de la plaza de toros sino que, como en otros casos, muerta en el camino a El Puerto.

Las otras tres cigarreras asesinadas son las conocidas como "Las rosas de Tabacalera"[13]: **Antonia Cabañas Casanas**, **Amparo García Cano** y **Francisca Torres Fernández**. Conocemos documentalmente la muerte de las dos primeras el 20 de octubre de 1936, ya que fueron enterradas al día siguiente, una vez que sus cadáveres fueran encontrados en los alrededores de la plaza de toros. Respecto a Francisca Torres tenemos referencias orales que sitúan su asesinato ese mismo día. Aunque desconocemos el lugar de su enterramiento. Además, de Amparo García conocemos la instrucción abierta por los golpistas el 26 de julio de 1936, junto a otra compañera de trabajo llamada Carmen Cruz Morea, por supuesto delito de "ejercer coacciones"[14].



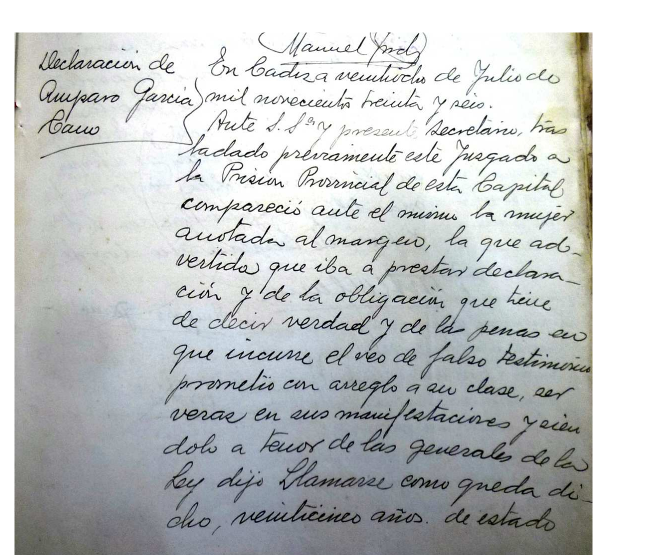
Antonia Cabañas Casana, Amparo García Cano y Francisca Torres Fernández pasean por la calle Plocia en 1935.
Foto cedida por Diego Martínez Sabino y Rafael Fuertes Rodríguez.
Imagenes tomadas del Blog Más típico no lo hay de Santiago Moreno Tello

[13] Sobre ellas Vanessa Perondi, "Las tres rosas de Tabacalera", http://www.cadizdirecto.com/las-tres-rosas-de-tabacalera.html.
[14] En AHTTMS, Causa 71/36, Legajo 89/2234.

Día 21								
Dª María de los Dolores Ruiz Rodríguez	Rosario 17	21	5ª	4º				San Mateo
Don Francisco García Suárez	Alcdt. Plaza de Toros	5	5ª	4º				Oeste
Don José Luis Hoys Pérez	" " " "	12	5ª	4º				Oeste
Dª Antonia Cabaña Casaña	" " " "	57	5ª	2º				Sur
Dª Amparo García Cano	" " " "	6	6ª	4º				Oeste
Don Manuel Raya Sánchez	" " " "	7	6ª	2º				Central
Don Manuel Chirino Sánchez	" " " "	16	6ª	4º				Oeste
Dª Mercedes Lazareno López	Manicomio Provcl.			3º	2	1º	7º	San Lucas
Don Sebastián Soriano Sánchez	Alcdt. Plaza de Toros			3º	4	1º	1º	San Lucas
Don Francisco Domínguez Benítez	" " " "			3º	4	1º	2º	San Lucas
Don Nicolás Guerrero Marín	" " " "			3º	4	1º	3º	San Lucas
Cuatro cadáveres de varones no identificados	" " " "			1º	Norte			Fosa común
				1º	al			Id. id.

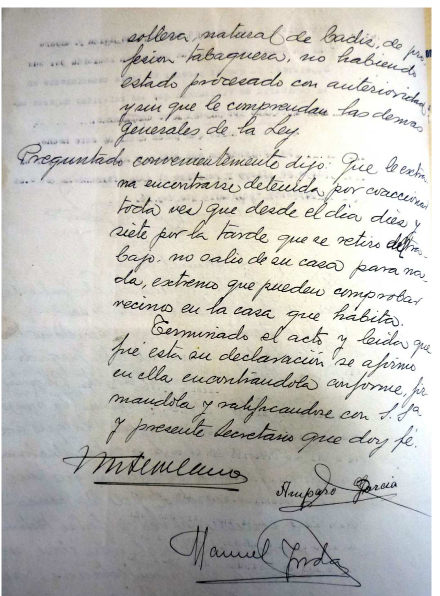
Enterramientos efectuados en el cementerio de San José el día 21 de octubre de 1936.
Figuran los de Antonia Cabaña y Amparo García. No el de Francisca Torres.

Amparo, que tenía 25 años y vivía en la calle Santiago 2, fue detenida el 24 de julio por orden del alcalde, Eduardo Aranda Asquerino, que había sido nombrado el día 20 de julio por los golpistas tras ocupar la ciudad, por ejercer coacciones. Ese mismo día también fue detenida Carmen Cruz, que vivía en la calle Sopranis. Las efectuó un grupo de policías encabezados por José Pérez Garzón. Tras pasar por la Comisaría de Vigilancia fueron ingresadas en prisión. A los pocos días Carmen Cruz fue puesta en libertad por orden de López Pinto.


Declaración de Amparo García Cano

Manuel Ordz

En Cádiz a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.
Ante S. Sª y presente Secretario, trasladado previamente este Juzgado a la Prisión Provincial de esta Capital compareció ante el mismo la mujer anotada al margen, la que advertida que iba a prestar declaración y de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometió con arreglo a su clase, ser veraz en sus manifestaciones y siéndolo a tenor de las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho, veinticinco años, de estado


soltera, natural de Cádiz, de profesión tabaquera, no habiendo estado procesado con anterioridad y sin que le comprendan las demás generales de la Ley.
Preguntado convenientemente dijo: Que se encuentra detenida por coacciones toda vez que desde el día diez y siete por la tarde que se retiró del trabajo no salió de su casa para nada, extremo que pueden comprobar vecinos en la casa que habita.
Terminado el acto y leído que fue esta su declaración se afirmó en ella encontrándola conforme, firmándola y ratificándose con S. Sª y presente Secretario que doy fe.

T Sevillano

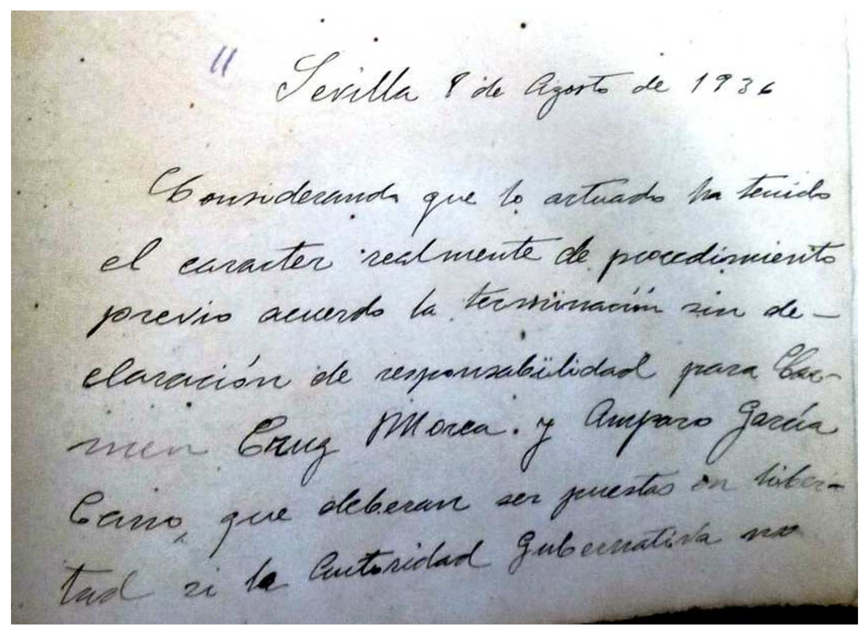
Amparo García

Manuel Ordz

Declaración en la Prisión Provincial de Amparo García Cano ante Tomás Sevillano

Fue interrogada por el instructor golpista Tomás Sevillano Cousillas el 28 de julio. Negó que hubiera ejercido cualquier tipo de coacción sobre sus compañeras y aseguró que, desde el 17 de julio, había permanecido en su casa sin salir, como podían confirmar los vecinos de la casa donde vivía. Así lo corroboraron Flaviano González Lainez, capitán de Infantería de Marina retirado, que se presentó a declarar voluntariamente y, además, aseguró que la consideraba una persona de intachable conducta y que no pertenecía a ninguna directiva obrera. Otra vecina que se presentó para confirmar la declaración de Amparo, fue Dolores Miranda Velázquez. El único elemento discrepante fue el informe de la Guardia Civil, cuyo primer jefe, Vicente González, recalcó que era muy destacada por sus ideas avanzadas y la consideraba una agitadora y perturbadora del orden.

El 8 de agosto la auditoría de Sevilla ordenó su puesta en libertad por no haber encontrado en las diligencias practicadas responsabilidad alguna. Sin embargo, en las diligencias no figura que se llevara a cabo. Tampoco aparece su ingreso y salida en la prisión en los libros registro. Ni siquiera en las diligencias practicadas. Sólo la indicación de Sevillano Cousillas de que se trasladaba a la prisión para tomarle declaración. En cualquier caso los testimonios con los que contamos indican que a Amparo, junto a Antonia Cabaña y Francisca Torres las volvieron a detener el 20 de octubre de 1936 en una casa de la calle Magistral Cabrera para llevárselas a la plaza de toros y allí asesinarlas.



11 Sevilla 8 de Agosto de 1936

Considerando que lo actuado ha tenido
el caracter realmente de procedimiento
previo acuerdo la terminación sin de-
claración de responsabilidad para Car-
men Cruz Morca. y Amparo García
Cano, que deberan ser puestas en liber-
tad si la Autoridad Gubernativa no

Resolución de la auditoría sevillana ordenando la puesta en libertad de Amparo García.

Al parecer las tres militaban, además de en la Federación Tabaquera, en la CNT y Amparo se había destacado en diversas ocasiones interviniendo en mítines y llevando una bandera republicana en una manifestación de las cigarreras que cruzó la ciudad hasta la plaza de San Antonio. Un compromiso social que les llevó a la muerte.

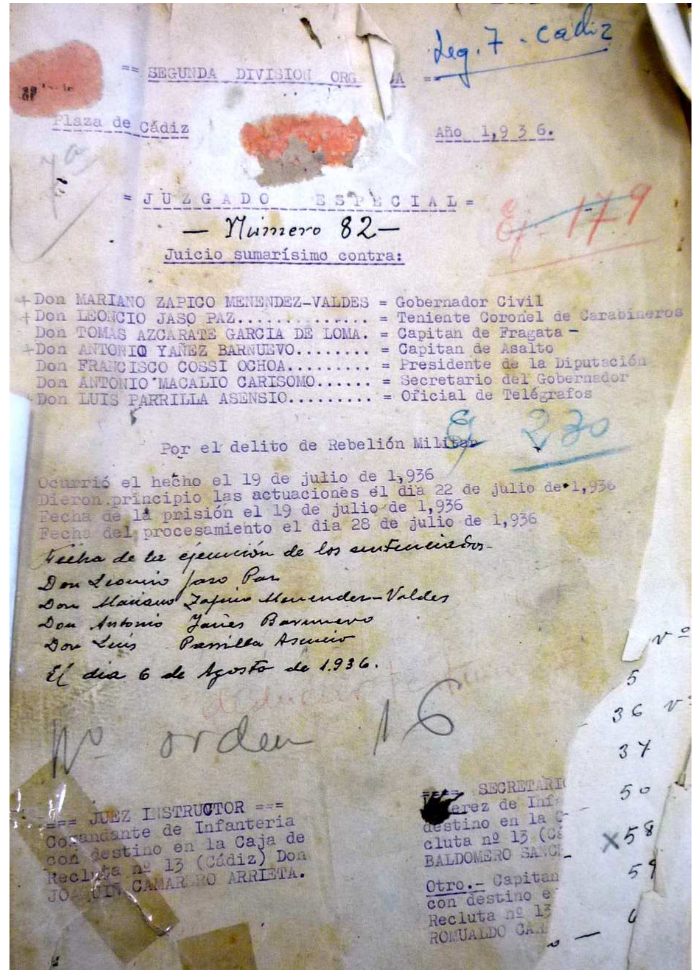
6. La Justicia al revés: el caso de Milagros Rendón Martell

Aunque lo habitual fue que los asesinatos se basaran en la aplicación de los bandos de guerra, hubo casos en los que los golpistas utilizaron el trámite judicial habitual en el ejército: el consejo de guerra[15]. Una actuación que ha sido caracterizaba como la "justicia al revés" o la "justicia invertida" porque eran los golpistas quienes acusaban de rebelión a quienes se les habían opuesto para defender la legalidad vigente. Sólo su triunfo y la fuerza de las armas, que no la legitimidad ni la legalidad, les permitieron utilizar la justicia para sus fines.

A comienzos de agosto comparecieron ante uno de esos consejos de guerra las principales autoridades de la ciudad detenidas en el Gobierno Civil. Algunos de ellos fueron condenados y pasados por las armas en el castillo de San Sebastián. Son los casos de Mariano Zapico, el gobernador civil, Leoncio Jasso, jefe de las fuerzas de

[15] Sobre estos casos José Luis Gutiérrez Molina, *La Justicia del Terror*, Cádiz, Mayi, 2014, pp. 42-64.

Carabineros, y el capitán de las fuerzas de Asalto de la ciudad, Antonio Yáñez Barnuevo. Hubo otra treintena de personas, civiles, que fueron detenidas en el edificio gubernativo y trasladadas, la mañana del 19 de julio, a la Prisión Provincial de Cádiz.


Leg. 7 - Cádiz

= SEGUNDA DIVISION ORG... =

Plaza de Cádiz Año 1,9 3 6.

= JUZGADO ESPECIAL =

— Número 82 —

Juicio sumarísimo contra:

+ Don MARIANO ZAPICO MENENDEZ-VALDES = Gobernador Civil
+ Don LEONCIO JASO PAZ.............. = Teniente Coronel de Carabineros
Don TOMAS AZCARATE GARCIA DE LOMA. = Capitan de Fragata –
+ Don ANTONIO YAÑEZ BARNUEVO........ = Capitan de Asalto
Don FRANCISCO COSSI OCHOA......... = Presidente de la Diputación
Don ANTONIO MACALIO CARISOMO...... = Secretario del Gobernador
Don LUIS PARRILLA ASENSIO......... = Oficial de Telégrafos

Por el delito de Rebelión Militar

Ocurrió el hecho el 19 de julio de 1,936
Dieron principio las actuaciones el día 22 de julio de 1,936
Fecha de la prisión el 19 de julio de 1,936
Fecha del procesamiento el día 28 de julio de 1,936

El día 6 de Agosto de 1.936.

Nº orden 16

=== JUEZ INSTRUCTOR ===
Comandante de Infantería con destino en la Caja de Recluta nº 13 (Cádiz) Don JOAQUIN CAMARERO ARRIETA.

=== SECRETARIO
...erez de Inf... destino en la C... cluta nº 13 (C... BALDOMERO SANC...

Otro.- Capitan con destino e... Recluta nº 13 ROMUALDO CA...

Portada del procedimiento golpista que juzgó a las principales autoridades de la ciudad.

Al menos siete de ellos fueron asesinados durante los meses siguientes. Entre ellos a la única mujer detenida en el interior del edificio: **Milagros Rendón Martell**[16].

Son conocidas las vicisitudes por las que pasó la familia Rendón sobre la que los golpistas desataron una auténtica persecución exterminadora que se llevó por delante, a su padre, a su cuñado y a Milagros. Su otra hermana María Luisa fue condenada a 20 años de prisión. Pero, también, el asesinato de Milagros Rendón refleja la saña con la que se la persiguió por ser mujer[17].

[16] En AHTTMS, Causa 91/36, Legajo 183/3225.

[17] Sobre esta cuestión Manuel Almisas Albéndiz (coordinador), *María Luisa Rendón Martell. Movimiento obrero y represión franquista en El Puerto de Santa María*, Cádiz, El Boletín, 2015 y Manuel Almisas Albéndiz, *Daniel Ortega Martínez. El médico comunista que revolucionó El Puerto de Santa María*, Cádiz, El Boletín, 2016.

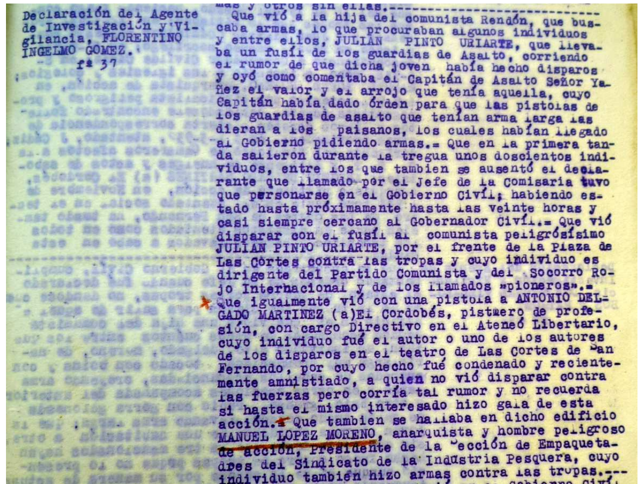


Montaje con fotografías de la familia Rendón represaliada. De izquierda a derecha: Daniel Ortega, diputado por el PCE y marido de María Luisa, asesinado en 1941.
A continuación Francisco Rendón, padre de Milagros y María Luisa, asesinado en agosto de 1936. A su lado, detrás, Milagros, asesinada también en agosto de 1936.
La última a la derecha María Luisa que salvó la vida y fue condenada a 30 años de prisión

Milagros fue detenida la mañana del 19 de julio, cuando, tras la llegada de las fuerzas procedentes de Marruecos, la resistencia en el Gobierno Civil cesó. Pronto se vio que sobre ella se buscaba hacer caer un castigo ejemplar. La acusaron de tirar contra las fuerzas golpistas asaltantes. Más aún, de haber sido la autora del disparo que causó la única víctima mortal que tuvieron los sublevados esos días: el corneta Rafael Soto Guerrero. Su procesamiento fue firmado por el propio jefe golpista José López-Pinto Berizo y se la incluyó en una instrucción en la que también estaban otros tres destacados militantes obreros de la ciudad: Julián Pinto Maestre, un mecánico, militante comunista como Milagros, Manuel López Moreno, uno de los más destacados anarcosindicalistas de la ciudad y Antonio Delgado Martínez, otro anarquista al que se le consideraba implicado en algunos de los más señalados hechos violentos ocurridos los años anteriores.

Tampoco fue menor la «calidad» de sus acusadores. Las declaraciones de «testigos presenciales», guardias de asalto y agentes de policía, que se encontraban en el interior del edificio durante el asedio, fueron apuntaladas con las de los máximos jefes policiales que, también, estuvieron en el Gobierno Civil: Adolfo de la Calle Alonso, comisario jefe de la ciudad y futuro delegado de orden público golpista, Juan José González Fernández, jefe de la brigada político-social durante los años republicanos que siguió ejerciendo como tal, y Florentino Ingelmo Gómez, otro destacado policía de la brigada político social.

Fue un guardia de asalto, llamado Manuel Rodríguez Martín-Bejarano, quien se encargó de proporcionar el testimonió acusatorio contra aquella mujer, de la que desconocía su nombre pero que sabía que era «hija del comunista Rendón, delgada, fea y con gafas», que apareció por la planta baja del Gobierno Civil, por el lado que daba a los jardines de Canalejas, empuñando una pistola y un puñal. Comenzó a disparar y vio cómo caía un soldado con fusil y casco. Al repeler las fuerzas la agresión, la joven se escondió en la habitación que servía de cuerpo de guardia a los de Asalto mientras que les arengaba para que dispararan. Nadie más se atrevió a tanto. Ni los otros dos guardias que declararon ante el juez, ni los jefes policiales y otros tres subordinados suyos. Sólo dijeron que la habían visto armada por las dependencias gubernativas, que trasladó municiones y buscó armas.



Declaración del Agente de Investigación y Vigilancia, FLORENTINO INGELMO GOMEZ.
fª 37

mas y otros sin ellas.---------------------------------
Que vió a la hija del comunista Rendón, que buscaba armas, lo que procuraban algunos individuos y entre ellos, JULIAN PINTO URIARTE, que llevaba un fusil de los guardias de Asalto, corriendo el rumor de que dicha joven había hecho disparos y oyó como comentaba el Capitán de Asalto Señor Yañez el valor y el arrojo que tenía aquella, cuyo Capitán había dado órden para que las pistolas de los guardias de asalto que tenían arma larga las dieran a los paisanos, los cuales habían llegado al Gobierno pidiendo armas.= Que en la primera tanda salieron durante la tregua unos doscientos individuos, entre los que tambien se ausentó el declarante que llamado por el Jefe de la Comisaria tuvo que personarse en el Gobierno Civil; habiendo estado hasta próximamente hasta las veinte horas y casi siempre cercano al Gobernador Civil.= Que vió disparar con el fusil al comunista peligrósisimo JULIAN PINTO URIARTE, por el frente de la Plaza de Las Cortes contra las tropas y cuyo individuo es dirigente del Partido Comunista y del Socorro Rojo Internacional y de los llamados »pioneros».= Que igualmente vió con una pistola a ANTONIO DELGADO MARTINEZ (a)El Cordobés, pistolero de profesión, con cargo Directivo en el Ateneó Libertario, cuyo individuo fué el autor o uno de los autores de los disparos en el teatro de Las Cortes de San Fernando, por cuyo hecho fué condenado y recientemente amnistiado, a quien no vió disparar contra las fuerzas pero corría tal rumor y no recuerda si hasta el mismo interesado hizo gala de esta acción.= Que tambien se hallaba en dicho edificio MANUEL LOPEZ MORENO, anarquista y hombre peligroso de acción, Presidente de la Sección de Empaquetadores del Sindicato de la Industria Pesquera, cuyo individuo tambien hizo armas contra las tropas.---

Testimonio de la declaración del agente de policía Ingelmo sobre la actuación de Milagros Rendón y los tres de sus compañeros procesados.

Sin embargo, la declaración de Rodríguez bastó para fijar la imagen de una mujer que representaba a la fiera que era preciso exterminar. Aunque mujer, era preciso difuminar sus límites. Una sociedad tan machista como la española de aquellos años necesitaba para su aceptación que le endulzaran el asesinato que se iba a cometer. Mujer, sí pero fea y, ante todo, un peligro que, anteponía a su condición femenina, ser una extremista como las que dibujaban los retratos más caricaturescos: vestida con una gabardina de cuyos bolsillos sacaba las armas con las que iba a cometer sus fechorías.

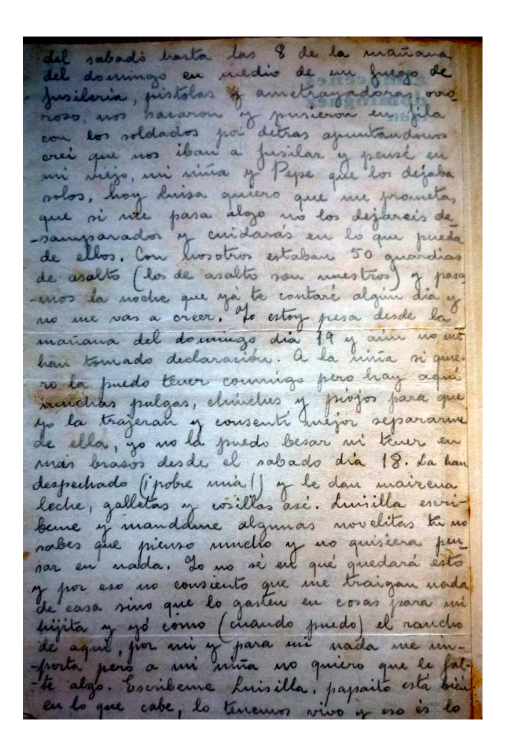
Fue esa imagen la que reforzaron los informes que los golpistas también realizaron sobre sus compañeros de sumario. Todos ellos habían disparado a las fuerzas y tenían antecedentes peligrosísimos. Incluso uno, Delgado Martínez, había logrado huir. Fue interrogada por tres veces. La primera en la causa abierta el mismo 18 de julio contra los paisanos detenidos en el Gobierno Civil. Desconocemos la fecha exacta aunque tuvo que ser con posterioridad al 27 de julio. Se encuentra entre los testimonios de declaraciones de otra causa incorporados al nuevo procedimiento. En ella Milagros contó que, enterada de que su padre se había ido al Gobierno Civil ante los rumores de golpe de Estado, se dirigió a él en compañía de otros muchos jóvenes. Allí lo buscó, con la ayuda de Julián Pinto, aunque no lo encontró. Oyó decir que había edificios ardiendo en la ciudad y subió a la azotea. Entonces se produjo la tregua durante la que los aproximadamente doscientos civiles que estaban en el edificio lo abandonaron. Después no pudo salir. Por supuesto negó haber empuñado una pistola y un puñal, transportado municiones y haber disparado.

La segunda vez lo fue el 8 de agosto. Cuando se abrió la causa y comenzaron las actuaciones de Fernández Morejón. No aportó nada nuevo. Se ratificó en la primera. Por último fue llamada de nuevo el día 11 de agosto para que reconociera una carta que había enviado a su hermana María Luisa y que había sido interceptada, lo que hizo, y para reafirmarse en que no efectuó ningún disparo. En la misiva informaba a su hermana de que la relojería-platería familiar había sido asaltada por dos veces: una primera por los «moros» y otra por los fascistas locales. Que le habían dicho que los anillos los llevaban los asaltantes en sus dedos por las calles de la ciudad y los relojes habían sido vendidos por 3 pesetas cada uno. Cádiz era una ruina, como Asturias en 1934, con casas incendiadas, robos, saqueos y encarcelamientos masivos. Llena de orgullo le contaba cómo su padre, al llegar a la cárcel, había escupido agua al teniente

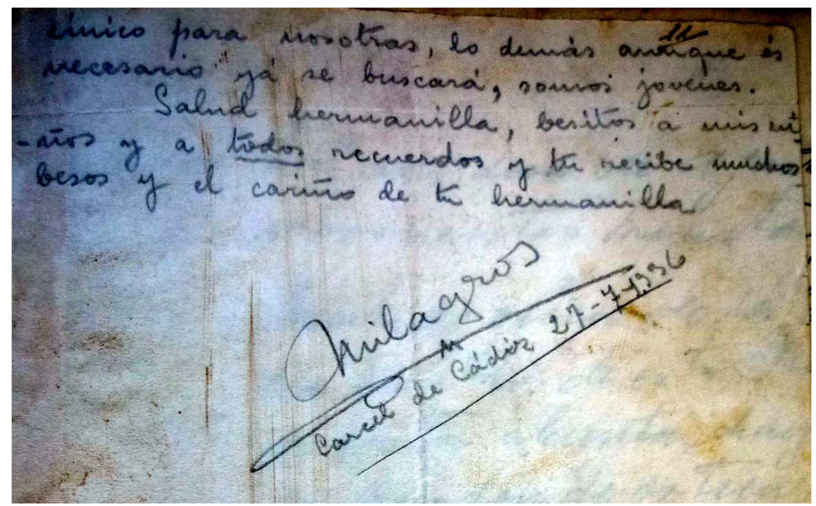
que lo llevaba detenido por haberle insultado. Le recomendaba que se cambiara de casa y escondiera todo lo que tuviera de valor.

almacenes
dominguez
cádiz

Queridísima hermana.- 1º.
Ya te supongo enterada de todo, de nuestra detención, del saqueo, por menos el primero y desastroso el segundo, de la platería de nuestro pobre viejito, que és un valiente de marca mayor con decirte que cuando llegó aquí, a la carcel, se llenó la boca de agua en un botijo que hay abajo y se la hechó en la cara al teniente y se armó la de dios. ¡Viva mi viejo! ¡muera el fascismo asesino! Cadiz según me dicen las que entran presas és una ruina, al estilo de Asturias, casas en ruinas, saqueos, robos, encarcelamientos en masa, los relojes de papá los vendían los moros a tres pesetas y yo los veo desde estas ventanas con los anillos del pobre viejo. Luisa guardaos vosotros mucho y si vieras algo venir iros enfrente, lo de más valor quitalo de tu casa. Mi niña y Pepe están viviendo en casa de Felisa cuya madre se está portando como si fuese mia, no dejan ni un día de venir y me pasan por la acera de enfrente a mi pobre hijita a la cuál no me permiten ver, ayer vino a verme mi Pepe y eso por chiripa porque no me dejan ver a nadie. Aquí estoy con jente con las cuales jamás pensé convivir, prostitutas y.... en fin adelante Luisilla, firmes hasta el fin. Yo fui de los 28 que detuvieron primero y cuando el gobernador rindió el edificio (Gobierno) donde nos encontrabamos sitiados desde las 4 y 1/2



del sabado hasta las 8 de la mañana del domingo en medio de un fuego de fusilería, pistolas y ametrayadoras horroroso, nos sacaron y pusieron en fila con los soldados por detras apuntandonos creí que nos iban a fusilar y pensé en mi viejo, mi niña y Pepe que los dejaba solos, hoy Luisa quiero que me prometas que si me pasa algo no los dejareis desamparados y cuidarás en lo que puedas de ellos. Con nosotros estaban 50 guardias de asalto (los de asalto son nuestros) y pasamos la noche que ya te contaré algún día y no me vas a creer. Yo estoy presa desde la mañana del domingo día 19 y aún no me han tomado declaración. A la niña sí quiero la puedo tener conmigo pero hay aquí muchas pulgas, chinches y piojos para que yo la trajeran y consentí mejor separarme de ella, yo no la puedo besar ni tener en mis brasos desde el sabado día 18. La han despechado (¡pobre mía!) y le dan maizena leche, galletas y cosillas así. Luisilla escribeme y mandame algunas novelitas tú no sabes que pienso mucho y no quisiera pensar en nada. Yo no sé en qué quedará esto y por eso no consiento que me traigan nada de casa sino que lo gasten en cosas para mi hijita y yó como (cuando puedo) el rancho de aquí, por mi y para mi nada me importa pero a mi niña no quiero que le falte algo. Escribeme Luisilla, papaito está bién en lo que cabe, lo tenemos vivo y eso és lo



11
único para nosotras, lo demás aunque és necesario yá se buscará, somos jovenes.
Salud hermanilla, besitos a mis niños y a todos recuerdos y tú recibe muchos besos y el cariño de tu hermanilla
Milagros

Milagros
Carcel de Cádiz 27-7-1936

Carta escrita por Milagros a su hermanaMaría Luisa e interceptada por los golpistas.
En ella relata el saqueo del comercio familiar, el incidente de su padre en la prisión,
las horas de sitio en el Gobierno Civil y las circunstancias de su detención.
Además de otros detalles sobre su vida en prisión y las dudas sobre el futuro que les aguardaba.

Le daba ánimos. Aunque la tenían incomunicada, había podido ver a su marido una vez y recibía casi a diario la visita de la madre de Felisa, una amiga o sirvienta de la casa, que tenía recogidos a su marido e hija. A ésta se la paseaban por la acera, frente a la Cárcel, para que la viera. Le habían dicho que podía tenerla con ella pero prefería que estuviera fuera por las malas condiciones higiénicas y la abundancia de todo tipo de parásitos que había. No sabía qué iba a ocurrir. Cuando los sacaban del Gobierno Civil pensó que los iban a fusilar allí mismo. Por lo que ocurriera le pedía que no le mandaran nada, que guardaran todos los recursos para mantener a su hija. Sólo que le enviaran novelas con las que distraerse. Le recomendaba que no pensara demasiado, no eran momentos para eso, sino para todo lo contrario: para no pensar en nada.

La última diligencia sobre Milagros Rendón está fechada el 22 de agosto. Antes constan las declaraciones de Pinto y López Moreno, las del instructor para declarar en rebeldía a Delgado Martínez y el auto resumen que el 13 de agosto envió a sus jefes en Sevilla. En esa tardía diligencia se incorporó el testimonio de un guardia civil en el que insistía en ese hecho en una declaración efectuada para otro sumario diferente. Después, como en otros tantos casos, silencio hasta que la instrucción se reactivó a finales de julio de 1937.

El día 29, la Auditoría sevillana pidió a Cádiz que le informara sobre la situación de los procesados en la causa 130/36. La respuesta le llegó el 3 de agosto. Un oficio que las autoridades gubernativas golpistas enviaron a las militares de Cádiz. En él se decía que en la Delegación de Orden Público no figuraba ningún antecedente sobre los encausados pero que «según noticias adquiridas» se decía que les fue aplicado el bando de guerra. No es un caso aislado. En muchas otras peticiones de información de procesados o detenidos durante 1936 se utilizó esa fórmula para confirmar que habían sido asesinados. Aunque bien sabían, tanto la delegación como los jefes sediciosos en Cádiz, qué personas habían sido eliminadas.

Hoy día podemos asegurar que, salvo en contadas ocasiones, no se asesinó a nadie sin el conocimiento y consentimiento, de las autoridades militares golpistas. Es el caso de Milagros Rendón, Julián Pinto y Manuel López. Los tres estuvieron bajo custodia de las autoridades golpistas desde el momento de su detención hasta los de sus asesinatos. El primero fue Julián Pinto, que había sido encarcelado en el «Miraflores» y ordenado su traslado a la prisión de Cádiz el 8 de agosto. Allí le tomaron declaración tres días más tarde. Después se pierde su pista, ya que no figura en el registro de salida de la prisión. Fue pasado por las armas en el foso de la Puerta de Tierra, lugar de ejecución habitual, según comunicó el gobernador militar. De Manuel López Moreno sí existe registro de salida de la prisión gaditana, el 30 de agosto. En esa fecha fue entregado a fuerzas de Orden Público para su supuesto traslado al penal de El Puerto de Santa María. Nunca llegaría. Al día siguiente su cadáver fue encontrado en las arenas de la playa de la Victoria.

Esta tarde se han efectuado cuatro fusilamientos

A las seis de la tarde de hoy, en el segundo foso de los Glacis han sido fusilados don Manuel Morales Domínguez, comandante retirado de Infantería; don José de Barrasa y Muñoz de Bustillo, capitán de complemento del Cuerpo Jurídico Militar y secretario judicial; don Manuel Cotorruelo Delgado, oficial del Cuerpo de Telégrafos y Milagros Rendón Martel.

Efectuó la ejecución un pelotón del Cuerpo de Asalto, al mando de un oficial, formando una Compañía del Regimiento de Infantería de Cádiz.

Los señores Barrasa, Morales y Cotorruelo, confesaron y comulgaron antes, pero no así Milagros Rendón.

Todos besaron el crucifijo, momentos antes de la ejecución, y se besaron mútuamente, muriendo cogidos de la mano.

Que Dios los haya acogido en su seno.

Noticia en Diario de Cádiz e inscripciones en el libro de enterramientos del cementerio de San José de los cuatro asesinados la tarde del 29 de agosto de 1936. De interés, que no figure la procedencia de los cadáveres y la indicación que fueron ejecutados en el 2º foso de los glacis. Un dato, que unido a otros aparecidos también en prensa, llevan a situar, con todas las dudas posibles, el lugar a la altura que hoy ocupan la gasolinera y el edificio de sindicatos.

En el caso de Milagros Rendón, además, fue asesinada de forma ejemplar y pública. A pesar de lo que escribiera el Gobernador Civil. Tan público, que su asesinato fue comunicado a la prensa a la que la censura dejó publicar la noticia. Era uno de los instrumentos con los que contaban los golpistas para dejar claras sus intenciones e infundir el terror en una población que todavía no daba crédito a lo que estaba ocurriendo. *Diario de Cádiz*, en su edición de noche del 29 de agosto, incluyó una nota

que informaba de que esa tarde, sobre las 18 horas, habían sido pasados por las armas, por un pelotón de guardias de Asalto, en el segundo foso de los glacis de la Puerta de Tierra, Manuel Morales Domínguez, comandante retirado de Infantería, José de Barrasa Muñoz de Bustillo, capitán de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, Manuel Cotorruelo Delgado, oficial de Telégrafos, y Milagros Rendón. Los otros tres también destacados políticos locales.

Los tres primeros confesaron y comulgaron. Milagros se negó. Murieron cogidos de la mano. «Que Dios los haya acogido en su seno» terminaba lacónicamente la nota. La negativa de Milagros a recibir los auxilios espirituales católicos debió rechinar mucho porque al día siguiente otra nota informaba de que, antes de morir, y a pesar de su negativa, convencida por un falangista portuense, confesó y besó un crucifijo. Alguien había pensado que la ejemplaridad debía acabar con el convencimiento del ajusticiado, no con su fracaso. ¿Qué hacía un «falangista portuense» presenciando la muerte de Milagros Rendón? Quizás en la suerte que estaba atravesando su hermana María Luisa podamos encontrar la respuesta. El hecho es que María Luisa, al igual que la última mujer que conozcamos asesinada en Cádiz, comparecieron ante la "nueva" justicia que impondrían los golpistas a partir de marzo de 1937 para sustituir a las aplicaciones de los bandos de guerra o a esta primera "justicia al revés".

7. La Justicia del Terror: El caso de Carmen Mora Marín

Carmen Mora Marín, había nacido en Málaga, tenía 22 años y era hija de Amador Mora Rojas, el alcalde socialista de Tarifa que había logrado escapar de la saña golpista. Entonces ésta se volvió hacia su familia. Su hijo Miguel había estado en la resistencia en el Gobierno Civil. Fue asesinado en agosto de 1936. Un mes después era su mujer, Antonia Marín Muñoz, la que lo fue en Facinas. En abril de 1937 le llegó el turno a Carmen que vivía en Cádiz junto a su hermana Antonia. El camino hacia su asesinato comenzó a trazarse al mediodía del 21 de diciembre de 1936 cuando se presentó en su domicilio un grupo de policías para detenerla, junto a su hermana Antonia, de 16 años, por considerarlas sospechosas de "estar en relación con elementos extremistas" y servirles de enlace, además de "hacer propaganda disolvente siempre que hallan oportunidad"[18].




Amador Mora, alcalde socialista de Tarifa. Muerto en el frente de Córdoba en 1937.
Su mujer, Antonia Marín, asesinada en Facinas en septiembre de 1936.

[18] En AHTTMS, PSU 29/37, Legajo 1181/30286.





Carmen Mora y su hermano Miguel asesinados en Cádiz en agosto de 1936.

Trasladadas a la comisaría de la calle Virgili fueron interrogadas, en especial, sobre los medios de vida con los que contaban. Carmen Mora respondió que con el dinero que tenían de los sueldos de su padre y que, a comienzos de diciembre, recibió setecientas pesetas que les envió un tío suyo que vivía en Morón. Además, habían utilizado algunos vales de comida de los que había repartido el ayuntamiento. Después, el comisario jefe Adolfo de la Calle decidió poner en libertad a Antonia y encarcelar a Carmen que ponía a disposición del gobernador civil Eduardo Valera.

Inmediatamente la Delegación de Orden Público de Cádiz, encabezada por el propio de la Calle, pidió informaciones a la Delegación Regional de Orden Público sobre los familiares de Carmen Mora en la provincia sevillana. Tenía una tía paterna, Emilia Mora Rojas, que vivía en Sevilla, considerada una persona de excelente conducta y moralidad que "no tenía ningún contacto ni con su hermano Amador no con sus sobrinas. A la vez, la comandancia militar de Morón le comunicó que, en efecto, José Villalón había enviado, por giro 550 pesetas, en octubre y noviembre, a Carmen pero que le había dicho que se abstuviera de volverle a hacer peticiones, que ya le mandaría dinero para su subsistencia. Por su parte, Antonia, en libertad, escribió durante enero de 1937, por dos veces, a la delegación gaditana pidiendo la libertad de su hermana. A la primera ni le respondió. En la segunda, el instructor de la causa escribió "Peligrosa extremista. Que siga presa".

José Antonio Tabernilla Oliver, un fiscal de la Audiencia provincial encargado de poner en marcha la Justicia del Terror, había recibido, el 11 de marzo, las misivas como parte de las diligencias instruidas que le remitió Marcelino Rancaño, el jefe de los servicios de justicias golpistas, para que instruyera uno de los nuevos Procedimientos Sumarísimos de Urgencia (PSU), el 29 de los 456 de 1937, que caracterizarían a la nueva justicia que se ponía en marcha. Como se ha dicho, durante 1936 habían sido los bandos de guerra los encargados de justificar los asesinatos. A veces se había recurrido a los procedimientos judiciales habituales en el ejército español anteriores al golpe. En noviembre de 1936, en plena matanza, las autoridades golpistas, previendo una pronta ocupación de Madrid, idearon un nuevo procedimiento, los PSU, que menguaban las garantías de los procesados y hacía más expeditiva aún la justicia sumarísima. La derrota en Madrid no paralizó la puesta en marcha de la Justicia del Terror sino que, por el contrario, se amplió a todos los territorios en poder de los golpistas. En marzo de 1937 comenzaron a instruirse.

De acuerdo con el procedimiento Tabernilla pidió informes sobre Carmen Mora a la Guardia Civil, el Ayuntamiento, la Falange y el Requeté. Ese mismo once, en compañía de Bartolomé Llompart Bello, nombrado secretario, se presentó en la cárcel de Cádiz para tomarle declaración. Le preguntó si sabía porqué estaba detenida. Le respondió que no exactamente, que la policía le inquiría sobre la procedencia del dinero a lo que ella respondió que de su tía. Negó

que lo recibiera de alguien de Málaga. A preguntas de que con quien se relacionaba frecuentemente, aseguró que, recientemente, sólo lo hacía con su exnovio.

No había pasado una semana cuando comenzaron a llegarle a Tabernilla los informes. Tanto la policía municipal como la Guardia Civil señalaron su pertenencia a las Juventudes Socialistas Unificadas y que desconocían su actuación. También la comandancia militar de Tarifa envió primero un telegrama y, unos días después, un escrito comunicando que era la hija del ex alcalde socialista de la ciudad, que había sido tesorera del PSOE tarifeño y una activa y peligrosa militante. Mientras, había tomado declaración a Florentino Ingelmo, el agente de policía que había dirigido la detención. Éste aseguró que la detención la había realizado porque había recibido la confidencia de una mujer, cuyo nombre desconocía pero que sabía era una vecina, sobre los contactos de Carmen con extremistas y la propaganda que hacía contra el golpe. Añadió que sabía que era de ideas avanzadas, aunque no podía especificar a qué partido pertenecía, y que se relacionaba con la familia del maestro Enrique Rembado, un extremista destacado "ya sancionado". Finalizó informando que había un cabo de Asalto, llamado José Vázquez, que podía añadir alguna información sobre la acusada.

Después lo hizo una de las vecinas. No dudó en confirmar la pertenencia de Carmen a las Juventudes comunista y socialista, que solía hacer propaganda de esas ideas en la casa y en la calle, que sabía que había intervenido en mítines en Tarifa y por los campos y que, en mayo de 1936, cuando el mitin de la plaza de toros de Vicente Ballester y Largo Caballero, varias decenas de jóvenes tarifeños acudieron uniformados y en formación militar a la casa. Después del golpe continuó criticando al mismo, escuchando las emisoras "rojas" y pidiendo que se hicieran listas de los que colaboraban con él. Añadió que Carmen se había mostrado agresiva con los que llamaba fascistas. Cuando supo que el dueño de la casa había donado 1.000 pesetas al ejército golpista, dijo que había que colgarlo de los alambres de la electricidad.

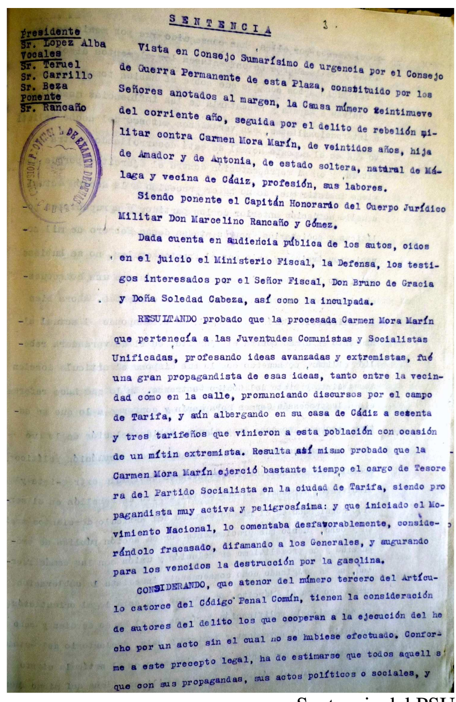
A ella misma, y a sus hijas, les tenía antipatía por ello y les dijo que era socialista y estaba dispuesta a morir por sus ideales. Por eso acudía todos los días a la cárcel a llevarle comida a Milagros Rendón y, terminó, diciendo que aunque no sabía que hubiera participado en incendios y saqueos sí conocía que su hermano había estado en el asalto del colegio de San Felipe, que participó en el incidente de la embajada alemana de donde se llevó un trozo de la bandera y que había estado, arma en mano, en la defensa del Gobierno Civil y el asalto de la armería de Arcusa en la calle San Francisco. Tabernilla ante tal cúmulo de acusaciones llamó a declarar al propietario de la casa, un soriano de 64 años llamado Bruno de Gracia Calvo. Confirmó que, como su familia, era de ideas extremistas y que había visitado en la cárcel a Milagros Rendón. Aunque no lo hizo con las demás acusaciones. También llamó Tabernilla a José Vázquez Guerrero, el cabo de asalto al que se había referido Ingelmo. Dijo que conocía a Carmen Mora porque, sabidas sus ideas extremistas, había participado en diversos servicios de vigilancia. Aunque, reconoció, no había podido obtener cargo concreto alguno contra ella. También avaló a la vecina, "la única que no era extremista de toda la vecindad".

Después no consideró necesario realizar más actuaciones. Así que una vez que tuvo en su poder todos los informes, el 1 de abril, redactó el auto-resumen por el que la declaraba procesada y presa. Para Tabernilla resultaba que Carmen Mora había pertenecido a las JSU y ejercido durante bastante tiempo en Tarifa como tesorera del PSOE. Que había sido una ferviente defensora y difusora de las ideas socialistas participando en actos por los campos utilizando tonos violentos y exaltados. Tras el 18 de julio hacía apología de las "noticias y partes" marxistas, se declaraba enemiga del golpe y hablaba en términos despectivos de "sus Caudillos". En consecuencia le achacaba una actuación calificable, con carácter de autora, de "inducción clara a la rebelión" ya que había participado en la "gestación de la actual subversión marxista". Una vez que se le comunicó Carmen designó como defensor a Joaquín Fernández Repeto.

Tenían prisa las autoridades golpistas por terminar con el caso. El jefe de la Justicia del Terror gaditana, Rafael López Alba, quien a la vez ocupaba el cargo de subdelegado de orden público, ordenó que se celebrara la vista el tres de abril a las cuatro de la tarde. Habían pasado tres semanas desde que comenzaron las actuaciones. Durante la mañana el fiscal, José Sotillo Rubio, un juez de instrucción al servicio de la justicia golpista, y el defensor analizaron las actuaciones. Hasta un máximo de tres horas cada uno. Desconozco si agotaron el plazo pero el juicio se celebró a la hora acordada. El tribunal lo presidió el propio Rafael López Alba acompañado, como vocales, de José Teruel Carmona, Indalecio Carrillo García y Manuel Besa Comesaña. El ponente fue Marcelino Rancaño Gómez, otro antiguo juez de instrucción que ocupó diversos puestos en los tribunales militares golpistas en Cádiz y se convirtió en el ponente de muchas de las primeras sentencias de los PSU.

Durante la vista fue interrogada Carmen y comparecieron como testigos Bruno de Gracia y Soledad Cabeza. Tanto el defensor como el fiscal, en sus informes que desconocemos, se mantuvieron en sus conclusiones. Fernández Repeto solicitó la absolución de su defendida. Sotillo pidió la reclusión perpetua. En posesión de la última palabra, la acusada negó las acusaciones que le hacían. Después el tribunal se retiró a deliberar.

La sentencia es uno de esos textos que sirven para ilustrar por qué se denomina "justicia al revés" y "justicia del terror" a la que realizaban los golpistas. Además de pensar cuáles fueron los mecanismos mentales que llevaron a juristas a redactarlas. Escribió Rancaño que resultaba probado que pertenecía a las JSU, propagaba sus ideas, a las que calificaba de "extremistas" y que había "albergado" en su casa a los 63 jóvenes tarifeños que había venido a Cádiz para asistir a un mitin extremista. También consideraba probado que Carmen Mora no se había mostrado favorable al golpe de estado y augurado que, una vez vencido, sus protagonistas serían "destruidos por la gasolina". A continuación la sentencia realizaba una extensión de lo que se consideraba autoría de un delito. Carmen Mora era autora de que hubiera existido resistencia al golpe por sus propagandas y actos políticos. Por su actuación destacada y activas intervenciones era autora de un delito de rebelión.



SENTENCIA 3.

Presidente
Sr. Lopez Alba
Vocales
Sr. Teruel
Sr. Carrillo
Sr. Beza
Ponente
Sr. Rancaño

Vista en Consejo Sumarísimo de urgencia por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza, constituido por los Señores anotados al margen, la Causa número veintinueve del corriente año, seguida por el delito de rebelión militar contra Carmen Mora Marín, de veintidos años, hija de Amador y de Antonia, de estado soltera, natural de Málaga y vecina de Cádiz, profesión, sus labores.

Siendo ponente el Capitán Honorario del Cuerpo Jurídico Militar Don Marcelino Rancaño y Gómez.

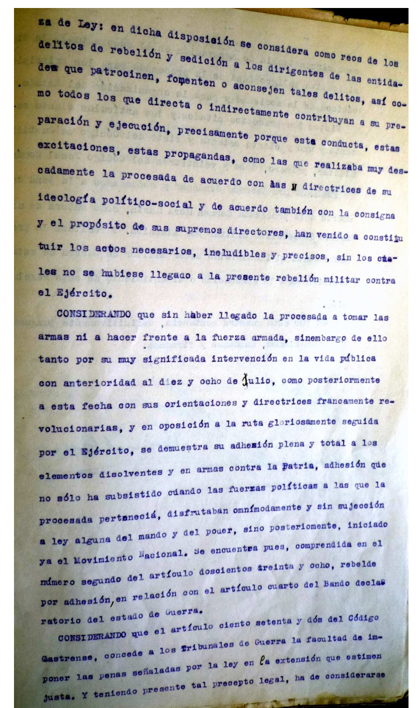
Dada cuenta en audiencia pública de los autos, oidos en el juicio el Ministerio Fiscal, la Defensa, los testigos interesados por el Señor Fiscal, Don Bruno de Gracia y Doña Soledad Cabeza, así como la inculpada.

RESULTANDO probado que la procesada Carmen Mora Marín que pertenecía a las Juventudes Comunistas y Socialistas Unificadas, profesando ideas avanzadas y extremistas, fué una gran propagandista de esas ideas, tanto entre la vecindad como en la calle, pronunciando discursos por el campo de Tarifa, y aún albergando en su casa de Cádiz a sesenta y tres tarifeños que vinieron a esta población con ocasión de un mitin extremista. Resulta así mismo probado que la Carmen Mora Marín ejerció bastante tiempo el cargo de Tesorera del Partido Socialista en la ciudad de Tarifa, siendo propagandista muy activa y peligrosísima: y que iniciado el Movimiento Nacional, lo comentaba desfavorablemente, considerándolo fracasado, difamando a los Generales, y augurando para los vencidos la destrucción por la gasolina.

CONSIDERANDO, que atenor del número tercero del Artículo catorce del Código Penal Común, tienen la consideración de autores del delito los que cooperan a la ejecución del hecho por un acto sin el cual no se hubiese efectuado. Conforme a este precepto legal, ha de estimarse que todos aquell s que con sus propagandas, sus actos políticos o sociales, y

precisamente por ellos, han conseguido que por medio de las armas y de la fuerza se enfrentasen los elementos disolventes y revoluciónarios contra los que sobre sí habian tomado la tarea de salvar a España y rescatarla de las influencias masónicas e internacionalistas, son verdaderos autores del hecho delictivo que en el momento actual se está desarrollando contra la Patria, y en su representación contra el Ejército: porque conviene insistir que, de no haber precedido a la acción actual aquella actuación anterior de los partidos y agrupaciones políticas y societarias, representadas desde Febrero de mil novecientos treinta y seis por el Frente Popular, no se hubiese originado la presente lucha, que no es más que una consecuencia inmediata y directa de aquellos antecedentes. Ahora bien la calificación jurídica y legal, que corresponde al actual alzamiento en armas contra el Ejército, es el de verdadera rebelión militar, de acuerdo con lo que dispone el articulo doscientos treinta y siete del Código Castrense. En lo que hace referencia a la procesada Carmen Mora Marín y conforme a lo que se estima aprobado, no cabe duda alguna, habida relación de lo que queda expuesto, que ha sido por su destacada actuación político social, por sus activas intervenciones de índole extremista y disolvente, verdadera autora de tal delito de rebelión en el sentido consignado en el número segundo del artículo doscientos treinta y ocho, puesto que precisamente por su acción pública de propaganda y de proselitismo en relación y unión con las demás fuerzas, se ha originado como consecuencia inmediata la sublevación armada contra el Ejército. De acuerdo con esta legal orientación se determina la calificación jurídica en el Bando de diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, declartorio del estado de Guerra, que por virtud de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y uno del Código de Justicia Militar, tiene así mismo

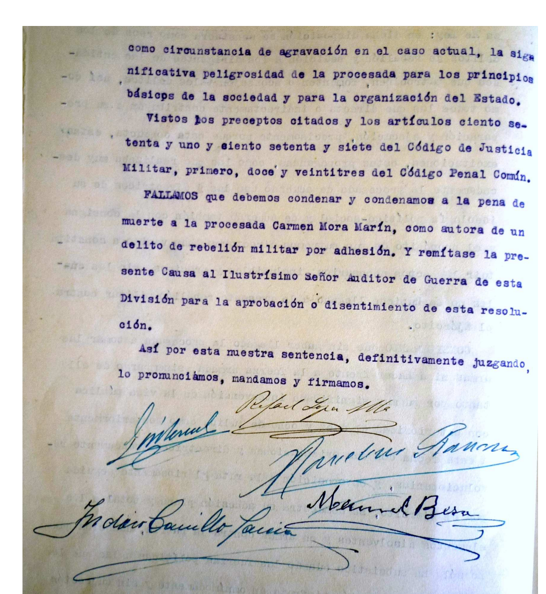
Sentencia del PSU contra Carmen Mora



za de Ley: en dicha disposición se considera como reos de los delitos de rebelión y sedición a los dirigentes de las entidades que patrocinen, fomenten o aconsejen tales delitos, así como todos los que directa o indirectamente contribuyan a su preparación y ejecución, precisamente porque esta conducta, estas excitaciones, estas propagandas, como las que realizaba muy destacadamente la procesada de acuerdo con las directrices de su ideología político-social y de acuerdo también con la consigna y el propósito de sus supremos directores, han venido a constituir los actos necesarios, ineludibles y precisos, sin los cuales no se hubiese llegado a la presente rebelión militar contra el Ejército.

CONSIDERANDO que sin haber llegado la procesada a tomar las armas ni a hacer frente a la fuerza armada, sinembargo de ello tanto por su muy significada intervención en la vida pública con anterioridad al diez y ocho de Julio, como posteriormente a esta fecha con sus orientaciones y directrices francamente revolucionarias, y en oposición a la ruta gloriosamente seguida por el Ejército, se demuestra su adhesión plena y total a los elementos disolventes y en armas contra la Patria, adhesión que no sólo ha subsistido cuando las fuerzas políticas a las que la procesada pertenecía, disfrutaban omnímodamente y sin sujección a ley alguna del mando y del poder, sino posteriomente, iniciado ya el Movimiento Nacional. Se encuentra pues, comprendida en el número segundo del artículo doscientos treinta y ocho, rebelde por adhesión, en relación con el artículo cuarto del Bando declaratorio del estado de Guerra.

CONSIDERANDO que el artículo ciento setenta y dós del Código Castrense, concede a los Tribunales de Guerra la facultad de imponer las penas señaladas por la ley en la extensión que estimen justa. Y teniendo presente tal precepto legal, ha de considerarse



como circunstancia de agravación en el caso actual, la significativa peligrosidad de la procesada para los principios básicos de la sociedad y para la organización del Estado.

Vistos los preceptos citados y los artículos ciento setenta y uno y ciento setenta y siete del Código de Justicia Militar, primero, doce y veintitres del Código Penal Común.

FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a la pena de muerte a la procesada Carmen Mora Marín, como autora de un delito de rebelión militar por adhesión. Y remítase la presente Causa al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de esta División para la aprobación o disentimiento de esta resolución.

Así por esta muestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciámos, mandamos y firmamos.

Sentencia del PSU contra Carmen Mora

Rancaño no se atrevió a elevar a la categoría de hechos lo que no eran sino deducciones de un único testimonio: el de la denunciante.

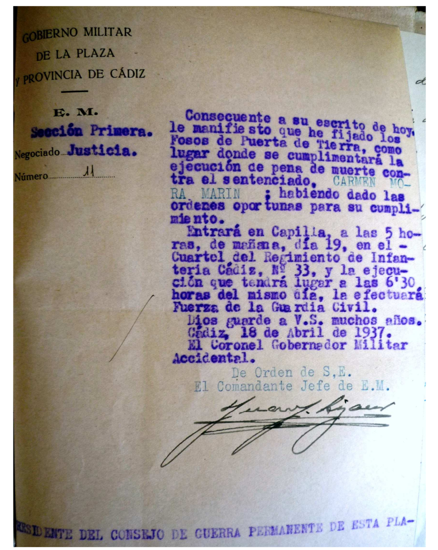
De todas formas, según las instrucciones de la auditoría sevillana era suficiente. Sin embargo, aunque no podía acusarla de haber utilizado armas, sí insistió en que su destacada actuación pública anterior al golpe, la convertían en una más de "los elementos disolventes y en armas contra la Patria. En consecuencia sobre Carmen Mora caían delitos contemplados en los bando de guerra emitidos en el verano de 1936 y diversos artículos del código de justicia militar.

No debía parecerle suficiente castigo la pena de reclusión perpetua porque en el tercer considerando de la sentencia afirmó que los tribunales de guerra estaban facultados para imponer las penas en "la extensión que consideren justa". En el caso de Carmen Mora resultaba agravante su significativa peligrosidad para "los principios básicos de la sociedad y para la organización del Estado". En consecuencia la condenaba a muerte por un delito de "rebelión militar por adhesión".

Intentar desmenuzar la sentencia para probar la monstruosidad jurídica que era, pienso, no es el mejor sistema de comprender porqué Carmen Mora fue asesinada por la Justicia del Terror. En primer lugar hay que tener en cuenta que impartir "justicia" no era el objetivo principal de los golpistas. Sólo era un medio más para desembarazarse de sus opositores. En la primavera de 1937, como ya se ha explicado, mediante la Justicia del Terror que daba sus primeros pasos. En segundo lugar, en este caso, pienso, no se puede descontextualizar de la persecución a la familia Mora que se llevaba a cabo. Que el padre, el perseguido alcalde de Tarifa, hubiera logrado escapar seguramente no hizo sino exacerbar la persecución del resto de la familia. Ya he dicho que su esposa y uno de sus hijos ya habían sido asesinados durante 1936. Ahora lo iba a ser otra de sus hijas. Un caso que se asemejó mucho al de otra de las mujeres asesinadas por los golpistas: al de Milagros Rendón.

Al día siguiente la sentencia fue enviada a Sevilla. Tres días después, el 7 de abril, Bohórquez la aprobaba considerando que las pruebas habían sido "racionalmente apreciada" y congruente con la sentencia y pena acordada. Por tanto ordenaba su cumplimiento. El 18 comenzaron las

diligencias para que Carmen Mora fuera pasada por las armas. Se le comunicó la sentencia y se ordenó a la comandancia militar de Cádiz que la llevara a cabo.



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA
Y PROVINCIA DE CÁDIZ

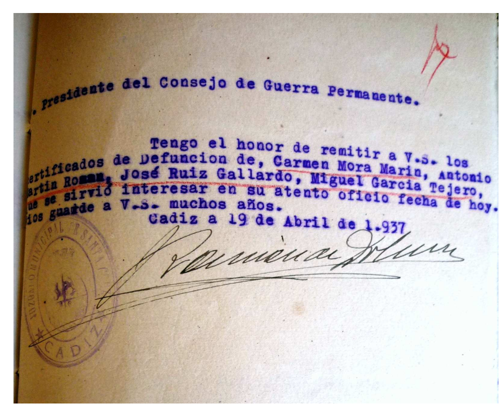
E. M.
Sección Primera.
Negociado Justicia.
Número 11

Consecuente a su escrito de hoy, le manifiesto que he fijado los Fosos de Puerta de Tierra, como lugar donde se cumplimentará la ejecución de pena de muerte contra el sentenciado, CARMEN MORA MARIN ; habiendo dado las ordenes oportunas para su cumplimiento.

Entrará en Capilla, a las 5 horas, de mañana, día 19, en el Cuartel del Regimiento de Infantería Cádiz, Nº 33, y la ejecución que tendrá lugar a las 6'30 horas del mismo día, la efectuará Fuerza de la Guardia Civil.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Cádiz, 18 de Abril de 1937.
El Coronel Gobernador Militar Accidental.
De Orden de S,E.
El Comandante Jefe de E.M.

…SIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE ESTA PLA-



…Presidente del Consejo de Guerra Permanente.

Tengo el honor de remitir a V.S. los …ertificados de Defuncion de, Carmen Mora Marin, Antonio …artin Roman, José Ruiz Gallardo, Miguel Garcia Tejero, …ue se sirvió interesar en su atento oficio fecha de hoy.
…ios guarde a V.S. muchos años.
Cadiz a 19 de Abril de 1.937

Escrito ordenando la entrada en capilla de Carmen Mora para ser pasada por las armas. Escrito remitiendo los certificados de defunción de las cuatro personas pasadas por las armas la mañana del 19 de abril de 1936.

El asesinato se consumó a las 6,30 de la mañana del 19 de abril de 1937 en el foso de la Puerta de Tierra por un piquete de guardias civiles al mando del cabo Francisco Vera López. No estuvo sola ante el pelotón. Le acompañaron Antonio Martín Román, José Ruiz Gallardo y Miguel García Tejero. Su delito, como especificaba la decisión que le llevó a la muerte, fue que «...pertenecía a las Juventudes Comunistas y Socialistas Unificadas, profesando ideas avanzadas y extremistas, fue una gran propagandista de esas ideas, tanto entre el vecindario como en la calle... siendo propagandista muy activa y peligrosa... que iniciado el Movimiento Nacional lo comentaba desfavorablemente.»

TABLA DE MUJERES ASESINADAS POR LOS GOLPISTAS EN CÁDIZ

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Fecha	Vecindad	
Álvarez (1)	Fernández	Ángela	01/11/1936	Cádiz	
Beth Olmero (2)	Herrera	Ana	08/09/1936		Duda
Cabaña (3)	Casaña	Antonia	21/10/1936	Cádiz	
Castillo (4)	Gutiérrez	María	08/11/1936	Cádiz	
Castro (5)	Bedoya	Micaela	05/09/1936	Cádiz	
Gallardo (6)	Arriaza	Ana	25/07/1936	Cádiz	Duda
García (7)	Cano	Amparo	21/10/1936	Cádiz	
García (8)	Pardo	María	21/07/1936	Cádiz	
Garrido (9)	García	Asunción	06/04/1941		Duda
Jiménez (10)	Guerrero	África	16/09/1937	Cádiz	Duda
Martín (11)	Martín	Victoriana	31/03/1938	Cádiz	Duda
Mayor (12)	Rodríguez	Aurora	28/03/1941	Cádiz	Duda
Mora (13)	Marín	Carmen	19/04/1937	Cádiz	
Pando (14)	Vilches	M. Carmen	08/03/1945		Duda
Pérez (15)	Montero	Antonia	08/11/1936	Cádiz	
Piñero (16)	Gómez	Josefa	06/09/1936	Cádiz	
Rendón (17)	Martell	Milagros	30.08.1936	Cádiz	
Ruiz (18)	Macías	Rafaela	28/11/1937	Cádiz	Duda
Torres (19)	Fernández	Francisca		Cádiz	
Vicario (20)	López	Leonor	22/09/1936	Cádiz	Duda

Notas:

1.ABG Encontrada en los alrededores de la plaza de toros.

2. Duda. No aparece en libro del cementerio y Alicia Domínguez no proporciona las fuentes.

3. ABG Alrededores de la plaza de toros.

4. ABG Alrededores de la plaza de toros.

5. Prisión Provincial trasladada a El Puerto de Santa María, no llegó.

6. Fallece en el Hospital de Mora de peritonitis generalizada.

7. ABG. Alrededores de la plaza de Toros.

8. Del Anatómico Forense donde había sido trasladada tras fallecer el 18 de julio en la Casa de Socorro por heridas de arma de fuego.

9. No aparece en los libros del cementerio. Alicia Domínguez la da como fallecida de infarto de miocardio en el castillo de Santa Catalina.

10. Fallece en el hospital de Mora por conmoción. Alicia Domínguez cita actuación de Juez de Instrucción

11. Es una párvula de cinco meses que fallece en la Prisión Provincial de gastroenteritis aguda.

12. Es una mujer de 33 años ahogada frente al hotel Playa.

13. Ejecutada en el Foso de la Puerta de Tierra.

14. Es una párvula de 30 meses que fallece en la Prisión Provincial de Cádiz de meningitis tuberculosa.

15. ABG. Alrededores de la plaza de toros.

16. Fallece en Hospital de Mora de shock traumático. Tiene abierto procedimiento judicial.

17. Ejecutada en el Foso de la Puerta de Tierra.

18. Fallece en la Prevención Civil de insuficiencia cardíaca.

19. ABG. No figura en los libros del cementerio

20. Ocupación de la ciudad. Fallece en su domicilio de hemorragia cerebral